



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADAS**

TÍTULO:

**ESTUDIO COMPARADO A LA FIGURA JURÍDICA AMICUS CURIAE EN LAS
LEGISLACIONES DE ECUADOR, PERÚ Y ARGENTINA, 2023**

AUTORES:

**TACURI CUBI CORAYMA ABIGAIL
YAGUAL ORRALA KERLLY JULIANA**

TUTORA:

AB. YERINY DEL CARMEN CONOPOIMA, PHD

LA LIBERTAD – ECUADOR

2024

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD CARRERA DE
DERECHO

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADAS

TÍTULO:

ESTUDIO COMPARADO A LA FIGURA JURÍDICA AMICUS
CURIAE EN LAS LEGISLACIONES DE ECUADOR, PERÚ Y
ARGENTINA, 2023

AUTORAS:

TACURI CUBI CORAYMA ABIGAIL
YAGUAL ORRALA KERLLY JULIANA

TUTORA:

AB. YERINY DEL CARMEN CONOPOIMA, PHD

LA LIBERTAD – ECUADOR

2024

APROBACIÓN DE LA TUTORA

CERTIFICO

En mi calidad de Profesor Tutor del Trabajo de Integración Curricular de título: “**ESTUDIO COMPARADO A LA FIGURA JURÍDICA AMICUS CURIAE EN LAS LEGISLACIONES DE ECUADOR, PERÚ Y ARGENTINA, 2023**” presentado por las estudiantes **CORAYMA ABIGAIL TACURI CUBI** y **KERLLY JULIANA YAGUAL ORRALA**, portadoras de las cédulas de ciudadanía N° 0604878504 y N° 2450178229 respectivamente, declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente.



Firmado electrónicamente por:
**YERINY DEL CARMEN
CONOPOIMA MORENO**

Ab. Yeriny del Carmen Conopoima, PhD.
Profesora Tutora.

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

La Libertad, junio 06 del 2024.

Lic. ALEXI JAVIER HERRERA REYES
Magíster En Diseño Y Evaluación
De Modelos Educativos

Certifica:

Que después de revisar la redacción y ortografía del contenido del trabajo de integración curricular en opción al título de **TACURI CUBI CORAYMA ABIGAIL & YAGUAL ORRALA KARLLY JULIANA**, cuyo tema es: **“ESTUDIO COMPARADO A LA FIGURA JURÍDICA AMICUS CURIAE EN LAS LEGISLACIONES DE ECUADOR, PERÚ Y ARGENTINA, 2023”**, previo a la obtención de título de abogadas. En efecto se ha procedido a leer y analizar de manera profunda el estilo y la forma del contenido del texto, observando lo siguiente:

- La redacción exhibe meticulosidad en cada aspecto
- La acentuación es precisa.
- Se utilizan los signos de puntuación de manera correcta.
- Las ideas son correctas y exactas.
- No hay errores en la utilización de las letras.
- El estilo de escritura es educativo, académico, simple y claro, lo que facilita su entendimiento.

Por lo expuesto y en uso de mis derechos como Magíster en Diseño y Evaluación de Modelos Educativos, me permito declarar que el trabajo investigativo se encuentra idóneo y puede ser expuesto ante el jurado respectivo para la defensa del tema en mención.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad.

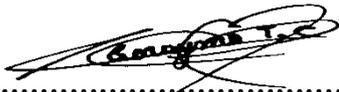


Docente de Español A: Literatura
C.I. 0924489255
Reg. Senescyt: 1050-14-86052904
Teléfono: 0962989420
e-mail: alexiherrerareyes@hotmail.com

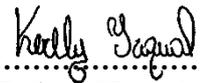
DECLARATORIA DE AUTORÍA

Nosotras, **CORAYMA ABIGAIL TACURI CUBI** y **KERLLY JULIANA YAGUAL ORRALA** estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura de Integración Curricular II, declaramos la autoría del presente trabajo de investigación con el título: “**ESTUDIO COMPARADO A LA FIGURA JURÍDICA AMICUS CURIAE EN LAS LEGISLACIONES DE ECUADOR, PERÚ Y ARGENTINA, 2023**”, desarrollado en todas sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

Atentamente.



.....
Corayma Abigail Tacuri Cubi
C.I. 0604878504



.....
Kerly Juliana Yagual Orrala
C.I. 2450178229

Viernes, 07 de junio de 2024.

CERTIFICACIÓN ANTI PLAGIO

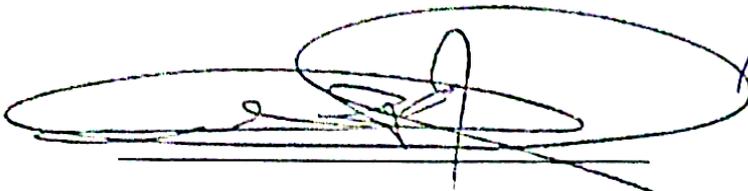
En mi calidad de Tutor del Trabajo de Unidad de Integración Curricular: “ESTUDIO COMPARADO A LA FIGURA JURÍDICA AMICUS CURIAE EN LAS LEGISLACIONES DE ECUADOR, PERÚ Y ARGENTINA, 2023” cuya autoría corresponde a las estudiantes CORAYMA ABIGAIL TACURI CUBI y KERLLY JULIANA YAGUAL ORRALA de la carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema anti plagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del 7 %, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

Atentamente.



Ab. Yeriny Del Carmen Conopoima, PhD.
Profesora Tutora.

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO



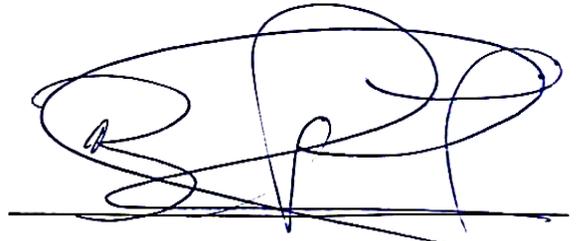
Ab. Víctor Coronel Ortiz, Mgt
DIRECTOR DE LA CARRERA



Dr. Ab. Daniel Brito Monar, Mgt.
DOCENTE ESPECIALISTA



Ab. Yeriny Del Carmen Conopoima, PhD.
TUTORA



Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgt.
DOCENTE UIC

DEDICATORIA

A mi amada familia, que siempre me apoya a perseguir mis sueños a pesar de las derrotas, especialmente a mi Madre quien ha sido y será mi inspiración en este arduo camino, a mis amigos que siempre han estado presentes con palabras alentadoras, a Dios por darme la oportunidad de seguir recorriendo este camino de crecimiento personal y profesional, a mi amiga y compañera de investigación quien siempre dio todo su esfuerzo para culminar con éxito esta maravillosa etapa.

Corayma Abigail Tacuri Cubi.

Durante todos estos años de mi vida académica ha sido un viaje lleno de aprendizajes y crecimiento personal, donde cada etapa estuvo marcada de constatación, alegrías, dificultades y mucho esfuerzo, mi trabajo es dedicado a mi querido padre por toda la ayuda que me ha brindado a lo largo de mi carrera universitaria, a mi querida madre que me guía y me protege desde el cielo y a mi querida hermana por siempre estar a mi lado y apoyarme, les agradezco de corazón, han creído en mí y me alentaron para superar cada obstáculo con determinación y valentía. Finalmente, le agradezco por ser mi amiga y compañera de tesis, Cory.

Kerlly Juliana Yagual Orrala.

AGRADECIMIENTO

Agradezco profundamente a mi alma mater, la Universidad Estatal Península de Santa Elena (UPSE), por brindarnos la oportunidad de crecer académicamente y apoyarnos durante nuestro desarrollo como estudiantes.

Su compromiso con la excelencia académica ha sido inspirador y ha contribuido significativamente a nuestro desarrollo personal y profesional. Expresamos nuestro respeto y gratitud hacia nuestros estimados profesores y amigos, cuyo apoyo incondicional fue esencial a lo largo de esta travesía académica. ¡Muchas gracias!

ÍNDICE GENERAL

PORTADA	i
CONTRAPORTADA.....	ii
APROBACIÓN DE LA TUTORA	iii
VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA	iv
DECLARATORIA DE AUTORÍA.....	v
CERTIFICACIÓN ANTI PLAGIO	vi
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	vii
DEDICATORIA.....	viii
AGRADECIMIENTO	ix
ÍNDICE DE TABLAS.....	xiii
RESUMEN.....	xiv
ABSTRACT	xv
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I.....	3
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	3
1.1 Planteamiento del Problema	3
1.2 Formulación del Problema.....	5
1.3 Objetivos: General y Específicos	5
1.4 Justificación de la Investigación.....	5
1.5 Identificación de Variables e Idea a defender	6
CAPÍTULO II.....	8
MARCO REFERENCIAL	8
2.1 Marco Teórico	8
2.1.1 Origen Del Amicus Curiae	8
2.1.2 Derecho Anglosajón o Common Law	10
2.1.3 Características del Amicus Curiae.....	11

2.1.4 El Amicus Curiae en Ecuador, Perú y Argentina.	12
2.1.5 Relación de la Participación Ciudadana y Amicus Curiae	16
2.1.6 La Participación Ciudadana en el Ecuador, Perú y Argentina	18
2.1.7 El Papel de la Participación Ciudadana dentro de las Garantías Constitucionales.	18
2.1.8 Principios y Características de la Participación Ciudadana	20
2.2. Marco Legal.....	22
2.2.1 Normativa de Ecuador	22
2.2.2 Normativa de Perú	35
2.2.3 Normativa de Argentina	43
2.2.4 Normas Internacionales	50
2.3 Marco Conceptual.....	52
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	54
3.1 Diseño y tipo de Investigación	54
3.2 Recolección de información	56
3.3 Tratamiento de la Información	59
3.4 Operacionalización de Variables	60
CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN	61
4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados.....	61
4.2 Verificación de la Idea a Defender	68
CONCLUSIONES.....	70
RECOMENDACIONES	71
BIBLIOGRAFÍA	72

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1 CONCEPTUALIZACIÓN DEL AMICUS CURIAE.....	15
TABLA 2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA	18
TABLA 3 POBLACIÓN Y MUESTRA	55
TABLA 4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	59
TABLA 5 OPERACIONALIZACIÓN	60
TABLA 6 CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL AMICUS CURIAE.	61
TABLA 7 CUADRO COMPARATIVO DE MARCO NORMATIVO DEL AMICUS CURIAE.	62
TABLA 8 CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN DE SENTENCIAS DEL AMICUS CURIAE.....	63
TABLA 9 CUADRO COMPARATIVO DE PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DEL AMICUS CURIAE.....	64
TABLA 10 CUADRO COMPARATIVO DE JURISDICCIÓN DEL AMICUS CURIAE.....	65
TABLA 11 CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS	66
TABLA 12 CUADRO COMPARATIVO DE RELEVANCIA DEL AMICUS CURIAE EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	67

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO
ESTUDIO COMPARADO A LA FIGURA JURÍDICA AMICUS CURIAE EN LAS
LEGISLACIONES DE ECUADOR, PERÚ Y ARGENTINA, 2023.

Autoras: Corayma Tacuri, Kerlly Yagual.

Tutora: Ab. Yeriny Del Carmen Conopoima, PhD.

RESUMEN

El Amicus Curiae es una figura jurídica que permite a terceros no involucrados en un litigio aportar información o argumentos relevantes. Este estudio compara la legislación de Ecuador, Perú y Argentina sobre la participación del Amicus Curiae, destacando su capacidad para enriquecer debates judiciales y mejorar la transparencia y equidad en los procesos. Se identifica como principal problema la variabilidad en la regulación y aceptación del Amicus Curiae en estos países, especialmente en Ecuador, donde su implementación no está bien definida. La investigación se centra en un análisis comparativo de normativas, documentos, libros, investigaciones, sentencias y revistas que abordan esta figura y su impacto en la práctica judicial. Con un enfoque en la protección y fortalecimiento de los derechos humanos como lo son: la participación, la transparencia y la igualdad ante la ley. Basado en la teoría de Ricardo Kohler, que resalta la importancia del Amicus Curiae en el sistema jurídico, resaltando su funcionabilidad. Se identifica el origen y evolución de esta figura, destacando su rol en los procesos judiciales. La línea de investigación de este trabajo se basa en los derechos humanos y naturales relacionados con el derecho constitucional. El derecho constitucional regula el funcionamiento del Estado y garantiza la protección de los derechos ciudadanos. El estudio se realizó mediante un enfoque cualitativo, elaborando matrices de comparación y resaltando aspectos clave que permiten profundizar en el tema de estudio. La investigación revela que, aunque el Amicus Curiae es crucial en los procesos constitucionales, su participación en la normativa ecuatoriana no está suficientemente regulada. Esto genera dudas sobre su imparcialidad y potencialmente conduce a un uso incorrecto de esta figura jurídica. La comparación entre Ecuador, Perú y Argentina pone de manifiesto la necesidad de una regulación más clara y uniforme para garantizar su efectividad y transparencia en los procesos judiciales.

Palabras claves: Amicus, Curiae, participación, constitucional, transparencia.

ABSTRACT

The Amicus Curiae is a legal figure that allows third parties not involved in a litigation to provide relevant information or arguments. This study compares the legislation of Ecuador, Peru, and Argentina on the participation of the Amicus Curiae, highlighting its ability to enrich judicial debates and improve transparency and fairness in the proceedings. The main problem is identified as the variability in the regulation and acceptance of the Amicus Curiae in these countries, especially in Ecuador, where its implementation is not well defined. The research focuses on a comparative analysis of regulations, documents, books, research, judgments and journals that address this figure and its impact on judicial practice. With a focus on the protection and strengthening of human rights such as: participation, transparency and equality before the law. Based on Ricardo Kohler's theory, which highlights the importance of the Amicus Curiae in the legal system, highlighting its functionality. The origin and evolution of this figure is identified, highlighting its role in judicial processes. The line of research of this work is based on human and natural rights related to constitutional law. Constitutional law regulates the functioning of the State and guarantees the protection of citizens' rights. The study was carried out using a qualitative approach, developing comparison matrices and highlighting key aspects that allow us to delve deeper into the subject of study. The research reveals that, although the Amicus Curiae is crucial in constitutional processes, its participation in Ecuadorian legislation is not sufficiently regulated. This raises doubts about its impartiality and potentially leads to an incorrect use of this legal figure. The comparison between Ecuador, Peru and Argentina highlights the need for clearer and more uniform regulation to guarantee its effectiveness and transparency in judicial processes.

Keywords: Amicus, Curiae, participation, constitutional, transparency.

INTRODUCCIÓN

El estudio comparado de las legislaciones de Ecuador Perú y Argentina, abordo la figura del Amicus Curiae, conocido también como amigos de la corte, con una perspectiva diferente, por ende, el trabajo de investigación tuvo como objetivo general, explorar la figura del Amicus Curiae y su relevancia dentro de los sistemas jurídicos, dentro de los países mencionados, especialmente en el contexto constitucional y la participación ciudadana, esta figura ha evolucionado a lo largo de la historia del derecho, desempeñando un papel esencial en la administración de justicia y en la representación de intereses colectivos ante los tribunales, por lo cual , a través del presente estudio damos a conocer diferentes parámetros que se han utilizado, para su aplicación, que es fundamental para comprender los aspectos relacionados con sus características, lo que permitió analizar la presencia y necesidad de requisitos formales para aquellos que intervendrán en calidad de Amicus Curiae, así como se determinó el momento adecuado que tendría lugar esta participación.

A continuación, se ofrece una visión general de cada capítulo que conforma este estudio

El Capítulo Uno, se puntualizó el problema de investigación, que se enfocó en definir y contextualizar la problemática de la investigación, se planteó su formulación por medio una interrogante, conjuntamente con su respectiva justificación, se establecieron también los objetivos generales y específicos del estudio, justificando su relevancia y detallando la variable que se abordó. Además, se presentó la idea a defender, que nos permitió el desarrollo del trabajo.

El Capítulo Dos, se estableció un marco referencial, donde se incorpora un marco teórico, legal y conceptual, necesarios para comprender el contexto y la importancia del Amicus Curiae, en esta investigación se exploró el origen del término Amicus Curiae y su relación con la participación ciudadana en distintos países como Ecuador, Perú y Argentina, de la misma a manera se analizó la importancia del derecho de participación dentro de las garantías constitucionales fijando así, características y principios que se encontraron relacionados con estas dos denominaciones, en general, se ofreció una definición detallada del Amicus Curiae y su importancia para la protección de los derechos fundamentales, conjunto con participación ciudadana.

El Capítulo Tres, Se estableció el marco Metodológico donde se detalló el diseño y tipo de investigación utilizado en este estudio, lo que permitió un enfoque cualitativo, que incluye

la recopilación de información a través de análisis de libros, revistas jurídicas textos constitucionales, legales y jurisprudenciales, el objetivo fue examinar el Amicus Curiae dentro de los sistemas legales de Ecuador, Perú y Argentina, identificando similitudes y diferencias en su aplicación y efectividad.

La investigación es de tipo exploratorio y emplea técnicas documentales, revisiones legislativas y análisis de doctrina. Además, se realizó la operacionalización de las variables investigadas que nos permitió un entendimiento más profundo del tema, junto con sus matrices de comparación jurídica.

Y por último Capítulo Cuatro, en él se presentó los logros que se obtuvieron en esta investigación que fue acompañado de análisis e interpretaciones detalladas sobre el tema de investigación, así mismo se discutieron los hallazgos en relación con la idea a defender , en este capítulo se pudo apreciar cómo la teoría de Kohler, guio a que obtuviera resultados concretos que apoyaron a corroborar si la idea a defender enmarcada en el primer capítulo, se cumplió, así mismo al final se establecieron conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del Problema

El papel de Amicus Curiae pudo variar dependiendo del sistema jurídico y la instancia judicial. En ciertos casos, los tribunales lograron requerir la participación de un Amicus Curiae, consideraron que su experiencia o conocimiento serían valiosos para el caso.

En base a ello se puntualizó cómo se describió el término Amicus Curiae, que es así utilizado en el ámbito jurídico para referirse a una persona o entidad que no forma parte directa del caso, pero que ofrece su opinión y experiencia al tribunal con la finalidad de brindar consejo y datos importantes relacionados al asunto en disputa.

Esta figura consiguió que terceros interesados, como organizaciones no gubernamentales, académicos, expertos o grupos de interés, presenten argumentos tanto por escrito como verbales, con el fin de influir en la decisión del tribunal. Estos amigos del tribunal, como suelen ser utilizados dentro de la normativa argentina, a menudo presentaron información adicional, análisis legal, puntos de vista alternativos o diferentes perspectivas sobre el caso, el propósito fue enriquecer el debate y ofrecer una visión más completa a los jueces. El enigma central de la investigación se basó en la premura de establecer cómo se estructuró e implementó la figura en las legislaciones de Ecuador, Perú y Argentina, así se estudió la similitud y disparidad que se presentó con respecto a la relevancia que tuvo esta figura jurídica como lo es el Amicus Curiae.

Dentro de la normativa ecuatoriana, el Amicus Curiae apareció en 2009, establecido en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales Control Constitucional [LOGJCC], mencionado en el articulado número 12, como se puede observar, se encuentra estipulado la participación de terceros dentro de una causa, la gran mayoría de casos carecían de esta garantía porque existe inexperiencia referente a su aplicación e importancia. Indudablemente, en nuestro país, el recurso del Amicus Curiae ha sido subutilizado a lo largo del tiempo. Una de las

principal razón de esta limitada aplicación radica en la falta de comprensión acerca de su valor en el desarrollo social. Las aportaciones realizadas mediante un Amicus Curiae tienen el potencial de generar un impacto significativo en el sistema judicial ecuatoriano. Por consiguiente, la intervención de esta figura es crucial, y debería ser reconocida como un mecanismo fundamental en la toma de decisiones en asuntos constitucionales.

Además, el Amicus Curiae representa una herramienta beneficiosa para los profesionales del derecho, ya que fomenta la defensa de los derechos fundamentales, tanto a nivel comunitario como individual. Esto se logra a través de una evaluación rigurosa y legalmente fundamentada.

Perú, como país latinoamericano, ha incorporado la figura del Amicus Curiae en su normativa legal. Esta inclusión permite la participación de terceros no directamente involucrados en un proceso judicial, brindando así la oportunidad de aportar conocimientos especializados o nuevas perspectivas relevantes sobre un tema específico. A través del desarrollo y la importancia otorgada a esta figura jurídica, el Nuevo Código Procesal Constitucional peruano establece en su artículo V que el juez puede invitar al Amicus Curiae si considera necesario su aporte de información adicional sobre el tema en cuestión.

La corte peruana reconoce la relevancia de esta figura, ya que enriquece la discusión y permite una mayor amplitud de perspectivas. Es importante destacar que el uso del Amicus Curiae en la legislación peruana se ajusta a los estándares internacionales de derechos humanos, buscando así alcanzar una imparcialidad más participativa e inclusiva. Este mecanismo fomenta la apertura del sistema judicial hacia la sociedad civil y los expertos, lo cual fortalece los derechos sociales y fundamentales.

Argentina también expresó dentro de su normativa la importancia de la intervención de terceros, que deberán ser ajenos al proceso, los mismos que aportaron conocimientos técnicos o jurídicos relevantes que ayudaron al tribunal a esclarecer, ciertos vacíos sobre el tema, esto permitió tomar una decisión legítima. La legislación argentina contempló una regulación detallada de esta figura por lo que puede aplicar principios generales del derecho y criterios jurisprudenciales establecidos por los tribunales de cada país, que fueron mencionados en este estudio comparativo.

El Amicus Curiae en la legislación de Ecuador Perú y Argentina es fundamental para promover la justicia la equidad y el respeto de los derechos en el ámbito judicial. Esta figura

permite una participación activa de terceros y amplía las perspectivas en los procesos judiciales en beneficio de una correcta y justa resolución de los casos.

1.2 Formulación del Problema

¿Cómo es el impacto y aplicación de la figura jurídica Amicus Curiae en las legislaciones de Ecuador, Perú y Argentina?

1.3 Objetivos: General y Específicos

Objetivo general

Realizar un estudio comparado sobre el impacto y aplicación de la Figura Jurídica Amicus Curiae en las legislaciones de Ecuador, Perú y Argentina, mediante un análisis en base a la Teoría de Ricardo Kohler.

Objetivos Específicos

- Revisar diferentes perspectivas jurídicas, doctrinas y normas, para la determinación de la importancia de la aplicación de esta figura dentro del desarrollo de un proceso, así como sus diferencias y similitudes mediante un estudio interpretativo entre las tres legislaciones.
- Explicar el papel esencial del Amicus Curiae como herramienta para el enriquecimiento del debate jurídico a través de un exhaustivo estudio de la Teoría de Ricardo Kohler.
- Analizar los requisitos, limitaciones y alcances entre las legislaciones de estudio, tomando en cuenta qué condiciones deben cumplir las personas o entidades interesadas para ser parte de un proceso judicial como Amicus Curiae.

1.4 Justificación de la Investigación

Este trabajo investigativo tiene como objetivo analizar la importancia, el impacto y la aplicación de la figura jurídica del Amicus Curiae en las legislaciones de Ecuador, Perú y Argentina. Es importante tener en cuenta que la relevancia de esta figura varía en cada país, ya que en algunos de ellos aún persiste un desconocimiento sobre su alcance dentro de ciertas legislaciones.

El propósito de este estudio es relacionar los elementos fundamentales que han influido en el desarrollo y aplicación del Amicus Curiae, al comprender cómo se ha adoptado y utilizado esta figura en cada jurisdicción, de esta forma será posible analizar su eficacia y determinar si existe una limitación a terceros interesados en algún caso judicial, actuando favorablemente en las decisiones judiciales y que si existe una mala utilización en las decisiones, estas serán deficientes, lo que conllevaría a la desconfianza en la ciudadanía dentro del sistema judicial, por ende es importante explorar si existen oportunidades para mejorar o armonizar las regulaciones.

Por consiguiente, es esencial realizar un estudio comparado de esta figura jurídica que se adopta en las legislaciones, por lo cual se pretende exhibir la importancia del funcionamiento del Amicus Curiae en distintos contextos legales conforme los asuntos legales y sociales se vuelven más complejos.

Así, en las áreas jurídicas del Ecuador, se ha observado una carencia significativa de investigaciones sobre el Amicus Curiae, por ello ante la falta de atención de este tema de relevancia en el sistema de justicia del país, se lleva a cabo la realización de este estudio comparativo, que será de utilidad para estudiantes de ciencias jurídicas y abogados en ejercicio, con el único fin que sirva como precedente teórico, para la obtención de conocimientos del contenido de esta figura jurídica y su aplicación en el país, como resultado, se obtendrá una opinión más concreta de los beneficios y desafíos de esta figura legal, así como de su impacto en la calidad, limitaciones y alcances entre las legislaciones de estudio.

1.5 Identificación de Variables e Idea a defender

Uní Variable: Figura Jurídica Amicus Curiae en las Legislaciones De Ecuador, Perú y Argentina.

Idea a defender

La escasa regulación adecuada y limitada de la figura del Amicus Curiae en la legislación de Ecuador, influye en la calidad de la legitimidad que debe acaparar las decisiones judiciales, por lo que respecto a la actuación de terceros interesados, teniendo un impacto negativo del uso de esta figura jurídica por el desconocimiento de su uso, a diferencia de lo estudiado de los otros dos países de comparación jurídica, donde sí existe más información con respecto a esta figura dentro de sus diferentes normativas, dado que, su propósito es

enriquecer el conocimiento sobre el tema que se encuentra en controversia dentro del proceso judicial.

CAPÍTULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco Teórico

2.1.1 Origen Del Amicus Curiae

La Figura Jurídica Amicus Curiae según (Kohler, 2021), dice que al igual que otras figuras jurídicas, tiene su trascendencia de más de dos mil años en el Derecho Anglosajón, su nombre proviene del latín y se traduce concretamente como amigo de la Corte, es así que este precedente se sentó durante el período republicano cuando Cicerón da su discurso contra Lucio Catalina, acusándolo inicialmente de soborno y luego de intento de asesinato y sedición ante el Senado romano, cargos que resultaron en perjuicio para su carrera política y el exilio de Catalina, menciona además que, el Amicus Curiae ha sido adoptada por el derecho inglés desde tiempos inmemoriales; considerando que el precedente es el Curia Regis, un grupo de elite, integrados por personajes importantes de esa sociedad, que a partir de 1066 asesoraban al rey en asuntos administrativos y judiciales.

Cabe mencionar que el Amicus Curiae se estableció en la normativa de Inglaterra durante la monarquía del Rey Enrique IV, quien gobernó desde 1399 hasta 1413, es decir, en un período en el que el poder real era débil. Posteriormente, esta práctica inglesa se trasladó a las colonias, especialmente al Common law norteamericano, participando activamente e influyendo en las decisiones judiciales de las instituciones públicas.

El concepto de Amicus Curiae dentro de Estados Unidos se desarrolló en su sistema judicial, y se promulgó como una herramienta para permitir a terceros interesados presentar opiniones o argumentos jurídicos en asuntos jurídicos que puedan afectar sus derechos o intereses. Según Bazán (2019) dice que, “Los primeros antecedentes del instituto pueden ubicarse en el derecho romano y luego en el derecho inglés, siendo posteriormente receptado y desarrollado en el contexto jurídico norteamericano y en otros países de habla o influencias inglesas (Víctor, 2009)”.

Podemos decir que el origen del Amicus Curiae trasciende de la tradición de los derechos de la antigua roma, donde se permitía a ciertas personas de confianza del emperador o del senado presentar argumentos en asuntos legales. Sin embargo, el Amicus Curiae tal y como lo conocemos hoy en día se desarrolló principalmente en el sistema de justicia anglosajón. El término Amicus Curiae en latín se traduce amigo de la corte, se refiere a una herramienta legal que ayuda en el desarrollo de un litigio, donde se presenta un escrito y ofrece sus argumentos y opiniones ante un tribunal, con el propósito de brindar información adicional o apoyar una determinada causa.

En Inglaterra, durante el siglo XVII, el Amicus Curiae se utilizaba en casos civiles y penales para permitir que personas o grupos interesados en la resolución de un caso pudieran proporcionar información relevante al tribunal. En general, se consideraba que el Amicus Curiae debía ser imparcial y ofrecer argumentos basados en la ley, sin tener un interés directo o personal en el asunto.

En Estados Unidos, el Amicus Curiae se implementa a través del sistema de justicia federal, fue en el caso de *Mcculloch v. Maryland* en 1819, donde la Corte Suprema permitió por primera vez la presentación de un Amicus Curiae. Desde entonces, esta práctica ha ido evolucionando y ha sido reconocida en los diferentes tribunales estatales. Así el uso del Amicus Curiae ha demostrado ser beneficioso para el sistema judicial, ya que permite una visión más amplia y diversificada de un caso. Al permitir la participación de terceros con conocimientos especializados, se enriquece el debate legal y se proporciona información pertinente que de otra manera podría no estar disponible para el tribunal. Esto es especialmente útil en casos complejos o de gran interés social, donde varias perspectivas pueden ayudar a tomar una decisión informada.

El origen del Amicus Curiae se encuentra en la tradición legal romana y se ha desarrollado a lo largo de los años en los sistemas de justicia anglosajones, especialmente en Inglaterra y Estados Unidos. Esta figura legal permite la participación de terceros interesados en un caso, con el objetivo de proporcionar información adicional y ampliar el debate legal. El Amicus Curiae ha revelado ser eficaz dentro del sistema judicial al enriquecer en información que permite esclarecer y garantizar una perspectiva completa.

La importancia del Amicus Curiae radica en su capacidad para enriquecer el proceso judicial y promover la equidad y la justicia. A través de su participación, el Amicus Curiae puede

brindar información y análisis que puede ser crucial para comprender el impacto de una determinada decisión en otros individuos o grupos de interés. En este sentido, el Amicus Curiae actúa como un defensor de los derechos o voz para quienes no pueden hablar en el proceso judicial.

2.1.2 Derecho Anglosajón o Common Law

El Common Law surgió en la Inglaterra medieval tras el dominio en el que se sumergió en el año de 1066. Los normandos establecieron un sistema centralizado de tribunales que desarrollaron principios jurídicos comunes a través de las decisiones judiciales. A lo largo del tiempo, estas decisiones judiciales se recopilaron y se utilizaron como precedentes, creando un cuerpo de leyes que se aplicarían generalmente.

Lo que destaca del Common Law es el principio de adherirse a las decisiones previas, lo que implica que los tribunales deben seguir los precedentes establecidos en casos anteriores por los jueces. Este principio garantiza la coherencia y previsibilidad en la aplicación de esta ley. Así lo menciona Roscoe (2019) en su libro *El espíritu del Common Law*, donde afirma:

Para entenderlo, conviene tener en cuenta que la fuerza del common law reside en su manera de tratar los casos concretos, mientras que la fuerza de su rival, el moderno Derecho romano, radica en el desarrollo lógico de conceptos generales. Por ello, cuando la administración de justicia está en manos de jueces del common law, sea de manera mediata o inmediata, su hábito de aplicar al caso debatido la experiencia judicial del pasado, en lugar de intentar que la causa se ajuste a su casilla lógica exacta contenida en un sistema abstracto, soca- va poco a poco el sistema jurídico que se presenta como antagonista y favorece una lenta pero persistente invasión del Common law. (pág. 20)

En el sistema de Common Law, la jurisprudencia desempeña un papel central. Las decisiones de los tribunales no solo resuelven casos individuales, sino que también establecen normas jurídicas para el futuro. Estas normas se basan en la interpretación y aplicación de la ley, lo que contribuye significativamente al desarrollo del derecho. Junto con el Common Law, se desarrolló el sistema de equidad, administrado por los tribunales para corregir rigideces e injusticias, proporcionando remedios más flexibles y justos.

El Common Law es un sistema jurídico dinámico y evolutivo, destacado por la importancia de los precedentes judiciales y la jurisprudencia. Su capacidad de adaptación y su enfoque en la equidad y la justicia han permitido su expansión global. Comprender este sistema es esencial para cualquier análisis comparativo del derecho y para la práctica jurídica en las jurisdicciones que lo han adoptado.

Una característica fundamental del Common Law es la doctrina del precedente, donde las decisiones anteriores de los tribunales superiores son vinculantes para casos futuros similares, proporcionando coherencia y predictibilidad en la aplicación de la ley. Además, es inherentemente flexible, permitiendo que los jueces adapten las decisiones legales a las circunstancias específicas de cada caso, evolucionando con los cambios sociales y tecnológicos.

En el sistema de Common Law, el proceso judicial es adversaria, con dos partes enfrentadas presentando sus argumentos y pruebas ante un juez o jurado, a diferencia del sistema inquisitorial. En el ámbito del derecho constitucional, el Common Law ofrece ventajas significativas. La capacidad de los tribunales para interpretar y aplicar la constitución garantiza la protección de los derechos individuales y el control sobre las acciones del gobierno. Las decisiones de los tribunales superiores establecen precedentes vinculantes para casos futuros, guiando la interpretación y aplicación de la constitución, además de ello se ha implementado en diversas ramas del derecho, en el derecho penal, establece principios fundamentales como el debido proceso y la presunción de inocencia, por otro lado, en el derecho civil, se aplica en áreas como contratos y propiedad, influenciando la responsabilidad civil y la interpretación de contratos. Su implementación en diversas áreas y su capacidad para adaptarse lo hacen relevante y efectivo.

2.1.3 Características del Amicus Curiae

Entender el rol del Amicus Curiae ayuda a los jueces y a las partes del proceso a aprovechar su potencial para enriquecer el debate jurídico con información y análisis adicionales, lo que puede llevar a decisiones judiciales más informadas y justas. El Amicus Curiae presenta ciertas características las cuales permiten a los ciudadanos, organizaciones y expertos entender cómo pueden contribuir de manera efectiva en procesos judiciales, especialmente en casos de interés público o que afecten derechos fundamentales, y estas son las siguientes:

- **Participación Voluntaria**

La intervención del Amicus Curiae en un proceso judicial es voluntaria. Una persona interesada y con conocimiento sobre el tema puede solicitar su participación en el debate, aportando una perspectiva objetiva sobre el asunto, sin tomar partido por las partes involucradas directamente en el litigio.

- **Imparcialidad**

Se refiere a actuar de manera objetiva e imparcial, aportando información, argumentos o conocimientos especializados que puedan ser de utilidad para el tribunal y sirva de enriquecimiento dentro del desarrollo del proceso judicial.

- **Contribución Técnica**

La persona que solicita su participación como Amicus Curiae aporta conocimientos técnicos, científicos, jurídicos o especializados sobre temas que pueden ayudar al tribunal a otorgar una decisión justa.

- **Garantía de Derechos Humanos e Interés Público**

El Amicus Curiae puede intervenir en casos de relevancia social, ayuda a que se utilice esta figura para el amparo de los derechos fundamentales, la defensa de los derechos de la naturaleza y otros temas de relevancia pública, que ayudan a prevalecer la justicia social.

Para los estudiantes de derecho, los académicos y los profesionales del derecho, conocer estas características es primordial, ya que permite comprender el desempeño y las dinámicas que tendrían a través de un sistema judicial y cómo se pueden utilizar herramientas adicionales para mejorar los procesos, conocer las particularidades del Amicus Curiae, permite visualizar su eficacia y relevancia dentro de los procesos judiciales, asegurando que su intervención contribuya positivamente a la justicia y tutela de derechos constitucionales.

2.1.4 El Amicus Curiae en Ecuador, Perú y Argentina.

Según el concepto de la Real Academia indica que: “Persona física o jurídica que sin estar legitimada como parte o como tercero en un litigio interviene voluntariamente ante un tribunal para colaborar con este aportando información objetiva (Real Academia Española, 2023)”.

La primera observación que cabe dentro del significado, dado por la RAE es que el Amicus Curiae, al considerar que la persona que puede participar, puede ser una persona física o jurídica, sin estar involucrada directamente del caso, esto indica que la persona, entidad o un tercero no está incluida como parte del proceso judicial.

Así mismo la voluntariedad de participar o intervenir ante el tribunal es imprescindible, ya que generalmente se toma allí argumentos, información, evidencia para el tribunal, siempre y cuando aporte información objetiva, es decir hechos concretos, análisis imparciales, datos

verificables, que sean presentados de manera imparcial, sin influencia de opiniones personales o de terceros. Según Echeverría (2013):

El Amicus Curiae (amigo de la curia o amigo del tribunal) es un instituto de derecho procesal que permite la presentación de razonamientos jurídicos o interdisciplinarios a quienes no son parte procesal en causas de incidencia colectiva o que generan interés público, con el objeto de aportar a la consecución de la justicia. La expresión Amicus Curiae también alude a quien interviene como tal. (pág. 3)

Para el Jurista Hugo Echeverría, quien expresa un significado más determinado sobre el Amicus Curiae, éste es parte del Derecho Procesal en referencia que existe participación voluntaria del Amicus, siendo de carácter colaborativo ya que proporciona, argumentos, razonamientos jurídicos o interdisciplinarios, en este sentido no solo se limita a un ámbito jurídico, sino que tiene alcance para abordar cuestiones de diversas disciplinas del derecho, teniendo en cuenta que aborda situaciones de interés público o incidencia colectiva, bajo esta premisa, su participación se considera una herramienta valiosa para abordar asuntos que trascienden los intereses individuales y afectan a la sociedad en su conjunto. Baquerizo (2006) menciona que:

Intervenir en un proceso sin ser parte procesal, con el único objetivo de aportar un criterio jurídico a favor de la Justicia: esta es, con bastante simpleza, la naturaleza del amigo del tribunal, que es la traducción que mejor responde al vocablo en latín “Amicus Curiae”. El Amicus Curiae (amigo de la corte o amigo del tribunal) engloba a los terceros ajenos a un litigio que voluntariamente ofrecen su opinión frente a algún punto de derecho u otro aspecto relacionado, para colaborar con el Tribunal en la resolución de la materia objeto del proceso. (págs. 1-2)

La definición antes citada, dado por el Doctor Ab. Jorge Baquerizo, guarda mucha similitud con las otras definiciones. Sin embargo, haciendo énfasis sobre “el único objetivo es aportar un criterio jurídico a favor de la Justicia”, efectivamente esta sería otra característica que dentro de la participación del Amicus Curiae, se centra en proporcionar perspectivas legales objetivas que puedan enriquecer la comprensión del caso por parte del tribunal y, por ende, influir positivamente en la toma de decisiones justas.

La participación como Amicus Curiae, tiene de objetivo primordial, favorecer la justicia, en especial, la participación del Amicus Curiae, que busca ofrecer argumentos legales que beneficien la toma de decisiones judiciales, contribuyendo así al logro de una resolución justa en el caso. Así lo señala la entidad de la Defensoría Pública mencionando que: “Un Amicus consiste en un alegato en derecho de quien no tiene interés procesal en un caso

determinado, pero cuyo interés social guarda relación con su actividad de defensa y promoción de derechos o sus fines altruistas o humanistas.” (Defensoría Pública del Ecuador, 2014), de lo antes dicho, dentro de los diferentes conceptos referidos por parte de estos juristas o entidades, guardan mucha relación, pudiendo definir que es una figura jurídica, que permite la participación en un proceso a individuos que carecen de legitimidad para actuar de manera activa o pasiva, contribuyendo con argumentos jurídicos para contribuir a la mejora de resoluciones jurídicas.

Lo que respecta a las opiniones del Amicus Curiae no tienen carácter obligatorio, siendo estas no vinculantes para un Juez, efectivamente estos deben tomar decisiones de manera imparcial y basadas en la ley. Al no vincularse obligatoriamente a las opiniones del Amicus Curiae, se preserva la autonomía del juez para evaluar la evidencia y los argumentos de manera independiente, sin estar sujeto a influencias externas, por lo contrario, la imposición de obligatoriedad a las opiniones del Amicus Curiae podría generar un aumento en la carga procesal y en los recursos judiciales. Esta imposición podría resultar en una mayor complejidad y demora en el proceso judicial, ya que cada opinión del Amicus Curiae requeriría una consideración y respuesta minuciosa. Por ende, la actuación que tiene el juez es la libertad de considerar o no las opiniones del Amicus Curiae, teniendo en cuenta que las presencias de estas opiniones pueden ser valiosas.

El implementar el Amicus Curiae ha adquirido una relevancia creciente en varios países de Latinoamérica, resaltando Ecuador, Perú y Argentina. El concepto de Amicus Curiae apareció en la normativa de Estados Unidos como una herramienta que permite a terceros interesados presentar opiniones o argumentos legales en casos judiciales que pueden afectar sus derechos o intereses.

TABLA 1 CONCEPTUALIZACIÓN DEL AMICUS CURIAE

<p>En Ecuador, el Amicus Curiae se encuentra normado, en este se menciona que puede ser solicitado por cualquier parte del proceso o por el juez de oficio. Sin embargo, la decisión de permitir la intervención de un Amicus Curiae recae en la discreción del juez, quien debe evaluar la pertinencia y utilidad de la contribución propuesta. La legislación ecuatoriana establece que el Amicus Curiae puede presentar información, argumentos o puntos de vista adicionales para ayudar al tribunal a tomar una decisión fundamentada. Sin embargo, la participación del Amicus Curiae está sujeta a ciertas limitaciones, como no poder presentar pruebas ni solicitar medidas cautelares.</p>	<p>En Perú, el Amicus Curiae también se encuentra normado en su normativa establece que, puede ser solicitado por las partes o por el propio Tribunal Constitucional. A diferencia de Ecuador, en Perú el Amicus Curiae puede presentar pruebas y solicitar medidas cautelares, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por el tribunal, en Perú se exige que la solicitud de intervención del Amicus Curiae se presente dentro de los plazos establecidos y que contenga información precisa sobre el interés legítimo que justifica su participación. Esto busca asegurar que la intervención del Amicus Curiae sea relevante y útil para la resolución del caso.</p>	<p>En Argentina, el Amicus Curiae está reconocido en el Reglamento sobre Intervención de Amigos Del Tribunal de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, según la legislación argentina, el Amicus Curiae puede ser convocado por el tribunal o solicitar su intervención, siempre y cuando tenga un interés legítimo en el caso y pueda aportar información relevante. La participación del Amicus Curiae en Argentina también está sujeta a ciertos límites. Por ejemplo, no puede presentar pruebas ni solicitar medidas cautelares. Además, el tribunal tiene la facultad de establecer restricciones en cuanto a la extensión y contenido de la intervención del Amicus Curiae, con el fin de garantizar un equilibrio procesal y evitar dilaciones indebidas.</p>
--	---	---

Elaborado por: Corayma Tacuri; Kerlly Yagual

El Amicus Curiae ha adquirido una importancia significativa en las legislaciones de Ecuador, Perú y Argentina, aunque existen algunas diferencias en la forma en que se regula y se utiliza en cada país, todos comparten un objetivo en común que es proteger y garantizar justicia y fomentar una toma de decisiones. Es fundamental que los tribunales ejerzan una supervisión cuidadosa y mantengan un equilibrio entre los derechos de las partes y el aporte potencialmente valioso del Amicus Curiae. Esto garantizará que la intervención del Amicus Curiae sea justa, transparente y pueda influir positivamente en la resolución del caso.

Al permitir que se presenten argumentos adicionales, se amplía el acceso a la justicia y se fomenta una mayor participación en la resolución de casos que pueden tener un impacto social amplio, ya que también puede fortalecer la transparencia y legitimidad en el sistema judicial. Al brindar la oportunidad de presentar información adicional, se fomenta una mayor apertura y se evita que decisiones judiciales importantes se tomen solo a partir de las perspectivas de las partes involucradas directamente.

Las aportaciones del Amicus Curiae pueden adoptar diferentes formas, como la presentación de argumentos legales, análisis de datos o evidencia, informes técnicos, opiniones de expertos o sugerencias de políticas públicas. Estas contribuciones pueden ayudar a iluminar aspectos importantes del caso, presentar precedentes legales relevantes, proporcionar información científica o técnica actualizada, o destacar consecuencias legales o sociales importantes que podrían no haber sido consideradas. Es importante mencionar que la participación del Amicus Curiae es una decisión discrecional del tribunal. Aunque puede ser útil para el tribunal, no tiene poder vinculante y no forma parte de las partes directamente involucradas en el litigio. Sin embargo, la influencia que ejerce puede ser significativa y puede ayudar a dar forma o aclarar el razonamiento.

2.1.5 Relación de la Participación Ciudadana y Amicus Curiae

En la sociedad democrática, la participación cumple un papel esencial en el ejercicio de los derechos ciudadanos. La participación ciudadana no solo implica la elección de representantes políticos, sino también la posibilidad de formar parte activamente en las decisiones que afectan a la comunidad. Es a través del derecho de participación que se construye una democracia sólida y se promueve una sociedad inclusiva y justa, el derecho de participación se presenta en diferentes ámbitos, se ostentan dentro de la política, sociedad y la economía. Según Birck & Caña (2011):

El concepto de participación en la democracia es fundamental. La Participación es un concepto amplio, polisémico, que se ha ido ampliando en la medida que los ciudadanos han ido ganando derechos. Participar va más allá del acto de votar para elegir autoridades y tiene el sentido de intervenir de los actos del gobierno. (pág. 24)

El derecho de participación política es un pilar fundamental de la democracia. A través de la participación en las elecciones, el pueblo puede elegir a sus representantes y expresar sus necesidades. De este modo, el voto se convierte en un derecho fundamental, ya que permite a los ciudadanos influir en las decisiones gubernamentales.

Sin embargo, la participación política va más allá del acto de votar, dándole oportunidad a la ciudadanía en organizar movimientos políticos, agrupaciones cívicas y organizaciones sociales para expresar sus intereses y demandas. Estas organizaciones ayudan a fortalecer la voz colectiva de los ciudadanos y a ejercer presión sobre las autoridades para lograr cambios significativos.

La democracia no solo se trata de elegir a los representantes, sino también de participar activamente en la comunidad, los ciudadanos tienen el derecho de intervenir en consultas populares, audiencias públicas y procesos de deliberación, donde pueden expresar sus opiniones y contribuir al desarrollo de las políticas públicas, Birck & Caña (2011) dicen que:

Es así que, en este nuevo orden social el ciudadano como actor político tiene un papel protagónico, que va más allá de incidir en las decisiones colectivas, de ser parte de la cosa pública, es que es, el elemento esencial para su existencia. (pág. 24)

A través de la sociedad civil, los ciudadanos pueden trabajar juntos y movilizarse para abordar problemas sociales, económicos y ambientales. La participación activa de la sociedad civil puede generar cambios significativos en la promoción de la justicia social y la rendición de cuentas de las autoridades.

Si bien el derecho de participación implica una serie de derechos para los ciudadanos, también conlleva responsabilidades y obligaciones. Los ciudadanos tienen la responsabilidad de informarse adecuadamente sobre los temas de interés público, participar de manera constructiva y respetuosa en los procesos de participación y respetar las decisiones tomadas colectivamente. Por su parte, las autoridades deben precautelar un ambiente propicio para la participación ciudadana, facilitando la información necesaria, brindando espacios de diálogo y tomando en consideración las opiniones y preocupaciones de los ciudadanos al tomar decisiones.

La relevancia entre el Amicus Curiae y la participación ciudadana radica en el papel fundamental que juega este último en la promoción de la participación y la inclusión de opiniones diversas en el proceso judicial. A través del Amicus Curiae, los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil pueden hacer llegar al tribunal sus perspectivas y conocimientos, lo que contribuye a una mejor toma de decisiones y a la garantía de los derechos e intereses de los afectados.

El Amicus Curiae permite que las personas u organizaciones interesadas en un caso, pero que no son partes directas, puedan presentar argumentos y evidencia al tribunal. Esto es especialmente relevante cuando se trata de cuestiones de interés común, como derechos humanos, medio ambiente o asuntos sociales. Al permitir que estas voces sean escuchadas, se enriquece el proceso judicial y se logra una mayor legitimidad en las decisiones adoptadas.

A través del Amicus Curiae, se promueve la participación de los ciudadanos en el proceso judicial, se enriquece la toma de decisiones y se fortalece la legitimidad del sistema judicial. Por su parte, la participación ciudadana se ve favorecida al contar con un mecanismo que permite la inclusión de diversas perspectivas y conocimientos en el proceso de justicia.

2.1.6 La Participación Ciudadana en el Ecuador, Perú y Argentina

TABLA 2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ECUADOR	PERÚ	ARGENTINA
La Constitución de Ecuador de 2008 promueve la participación ciudadana como clave en el ejercicio del poder, tanto individual como colectivamente. En el Título IV, Artículo 95, se establece que los ciudadanos deben participar activamente en decisiones y gestión de asuntos públicos, guiados por principios de igualdad, autonomía, deliberación, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.	La participación ciudadana en Perú permite a los ciudadanos involucrarse en la toma de decisiones y en la vida pública, manifestándose en elecciones, propuestas y debates. Históricamente, la figura del jurado estuvo en la Constitución, influenciada por otras naciones tras la independencia, pero nunca se implementó adecuadamente, salvo para jurados de imprenta. Este derecho fundamental fortalece la democracia y promueve el desarrollo del país, empoderando a los ciudadanos en la gestión pública.	La participación ciudadana es esencial para la democracia, asegurando que las voces de los ciudadanos influyan en las decisiones políticas, sociales y económicas. En Argentina, ha crecido el interés por la participación activa en la vida política y social. Antes, las decisiones estatales eran exclusivas de funcionarios, pero ahora se reconoce la importancia de la participación pública en la toma de decisiones y el control del poder estatal. Este empoderamiento de los ciudadanos promueve la transparencia, la rendición de cuentas y una toma de decisiones más inclusiva, fortaleciendo la democracia y la justicia social.

Elaborado por: Corayma Tacuri; Kerlly Yagual

2.1.7 El Papel de la Participación Ciudadana dentro de las Garantías Constitucionales.

La influencia de las garantías constitucionales en el derecho de participación es significativa. Estos derechos fundamentales aseguran que todos los individuos tengan igualdad de oportunidades para participar activamente en la vida política, social y cultural de su comunidad. Según Gamboa (2023), “Su importancia radica en el control que la sociedad civil puede ejercer de las instituciones estatales con el objetivo de exigir la materialización de otros derechos humanos reconocidos en la Constitución” (2023).

El derecho de participación dentro de las garantías constitucionales es altamente relevante para fortalecer la democracia, equidad y justicia. La Constitución establece los derechos y libertades fundamentales de los ciudadanos, así como los límites y responsabilidades del gobierno. Sin embargo, estos derechos y libertades solo se pueden garantizar plenamente si

los ciudadanos participan activamente en la protección y promoción de los mismos. La participación ciudadana asegura la rendición de cuentas de los líderes y funcionarios gubernamentales.

Estas garantías constitucionales influyen en el derecho de participación al asegurar que todos los individuos tengan la libertad y la protección necesaria para ejercer sus derechos democráticos. Promueven la participación ciudadana, el debate público, la rendición de cuentas de las autoridades y la construcción de una sociedad más inclusiva y democrática. Cuando los ciudadanos están informados y participan activamente en el proceso político, pueden exigir a los representantes que cumplan con su deber de proteger y respetar los derechos constitucionales. Esto promueve la transparencia y evita posibles abusos de poder por parte de las autoridades.

También contribuye al empoderamiento de la comunidad. Al involucrarse activamente en asuntos políticos y legales, los ciudadanos se sienten parte integral del sistema y tienen la oportunidad de influir en las decisiones que los afectan directamente. Esto fortalece el tejido social y promueve una mayor cohesión entre los individuos, también contribuye al empoderamiento de la comunidad. Al involucrarse activamente en asuntos políticos y legales, los ciudadanos se sienten parte integral del sistema y tienen la oportunidad de influir en las decisiones que los afectan directamente. Esto fortalece el tejido social y promueve una mayor cohesión entre los individuos. Según Gamboa Vargas, García Erazo, & Villacrés Salas (2023):

Desde que el Estado se concibe como un contrato social en que tanto gobernantes como gobernados viven bajo un sistema de acuerdos mutuos con derechos y deberes propios, se debe entender que la participación debe ser un elemento esencial para garantizar un ejercicio armónico y pleno de las relaciones entre todos quienes conforman el Estado. (pág. 476)

De acuerdo a Gamboa, García y Villacrés, es posible señalar que la participación ciudadana debe ser inclusiva y accesible para todos los ciudadanos, independientemente de su origen étnico, género, nivel socioeconómico o cualquier otra característica. Esto implica garantizar el acceso a la información, la igualdad de oportunidades para participar y la protección de los derechos humanos durante el ejercicio de la participación ciudadana.

En sí, la participación ciudadana fomenta la diversidad de ideas y opiniones en la toma de decisiones. Una sociedad democrática se beneficia de la inclusión de diferentes perspectivas

y experiencias, lo que enriquece el proceso de formulación y aplicación de las leyes. Al permitir que los ciudadanos participen en debates públicos, consultas y votaciones, se promueve un sistema más justo y representativo.

2.1.8 Principios y Características de la Participación Ciudadana

Para efectuar correctamente la participación ciudadana se debe respetar ciertos principios, como son la igualdad, la responsabilidad, solidaridad, la interculturalidad y transparencia. Ya que de esta forma se establece un desarrollo adecuado de una sociedad donde se mantendrá el equilibrio, la evolución personal y profesional, lo mencionado se relaciona con el artículo 4 Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010), que menciona:

Responsabilidad. - Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir; Corresponsabilidad. - Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público; Información y transparencia. - Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa. (pág. 5)

Las garantías constitucionales establecen límites al poder del gobierno y de otras autoridades públicas, al establecer reglas claras sobre los derechos y libertades de los ciudadanos, se garantiza que todos sean tratados de manera justa e igualitaria ante la ley, sin importar su origen étnico, religión, género u orientación sexual. Además de esto las garantías constitucionales otorgan a los ciudadanos la posibilidad de recurrir a los tribunales de justicia para hacer valer y proteger sus derechos en caso de violaciones por parte del Estado u otras personas. Esto implica que los ciudadanos tienen una vía legal para buscar reparación y justicia en caso de que sus derechos sean violados. Al contar con una justicia independiente e imparcial, se asegura que las decisiones se tomen con base en la normativa constitucional y no en intereses particulares o políticos.

Cuando se vulnera una garantía constitucional, el titular del derecho afectado, o su representante, puede solicitar protección judicial para restablecer dicho derecho. Este proceso debe ser rápido y sumario, con el fin de evitar la consumación o prolongación del acto ilegal. Los mecanismos jurídicos diseñados para este propósito incluyen el habeas corpus y el amparo. Además, se puede recurrir a la impugnación de inconstitucionalidad, que sigue un procedimiento ordinario, y a la acción popular, que se tramita como un proceso de puro derecho.

Las garantías constitucionales proporcionan estabilidad y previsibilidad en el sistema legal. Establecen un marco legal claro y uniforme que regula las relaciones entre los ciudadanos y el Estado. Esto genera confianza en la sociedad y promueve el desarrollo económico y social. Además, las garantías constitucionales son una base sólida para la creación de leyes y reglamentos que sean coherentes con los principios fundamentales de justicia y equidad.

Dentro de las garantías constitucionales, el Amicus Curiae desempeña un papel fundamental al contribuir a la protección de los derechos y libertades fundamentales consagrados en la Constitución. Al permitir la intervención de terceros interesados, se fortalece el principio de acceso a la justicia y se asegura una mayor diversidad de perspectivas en el proceso judicial.

La participación del Amicus Curiae dentro de las Garantías Constitucionales contribuye a la transparencia y legitimidad del proceso judicial. Permite que el tribunal tenga acceso a información y puntos de vista que, de otro modo, podrían pasarse por alto, lo que ayuda a evitar decisiones parciales o sesgadas. Asimismo, la presentación de argumentos y pruebas adicionales por parte del Amicus Curiae puede influir en el razonamiento del tribunal y conducir a una mejora en la calidad de las decisiones judiciales.

Es importante destacar que la figura del Amicus Curiae está estrechamente vinculada al principio de separación de poderes y al respeto a la independencia judicial. Aunque el Amicus Curiae puede ser invitado por el tribunal o solicitar su intervención, su participación se limita a un papel de asesoramiento y no implica interferencia o influencia indebida en la toma de decisiones del tribunal.

Las garantías constitucionales son esenciales para proteger los derechos individuales, limitar el poder estatal, proporcionar una vía de reclamación y garantizar la estabilidad jurídica. Estas garantías son un pilar fundamental de los Estados democráticos y de derecho, ya que aseguran la igualdad ante la ley y el respeto por los derechos y libertades básicas de los ciudadanos. El Amicus Curiae desempeña un papel crucial en el sistema judicial al enriquecer el proceso judicial, promover la equidad y la justicia, y favorecer la protección de los derechos y libertades fundamentales consagrados en la Constitución. Su participación ayuda a garantizar la transparencia, legitimidad y calidad de las decisiones judiciales, y refuerza el principio de acceso a la justicia y el respeto a la independencia judicial.

2.2. Marco Legal

2.2.1 Normativa de Ecuador

Constitución de la República del Ecuador

La República del Ecuador está ubicada en el corazón de América del Sur, entre los majestuosos Andes y la exuberante selva amazónica. Esta tierra de contrastes, caracterizada por su diversidad geográfica y cultural, ha visto muchos acontecimientos a lo largo de su historia, a inicios del siglo XXI el Ecuador se encontraba en un punto de inflexión, la sociedad necesita de cambios profundos que garanticen la igualdad, la participación ciudadana y el respeto a la diversidad cultural y ambiental del país.

El 28 de septiembre de 2008, la Asamblea Constituyente del Ecuador, que incluía representantes de todos los sectores sociales, adoptó una nueva constitución para la República del Ecuador. Fruto del diálogo y la participación ciudadana, la Carta Magna es un punto de inflexión trascendental en la historia del país. La Constitución de 2008 sienta las bases para una sociedad más inclusiva y justa que reconozca los derechos de los pueblos indígenas, proteja el medio ambiente, garantice la igualdad de género y promueva la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones, es por ello importante analizar y citar ciertos artículos de la constitución ya que tienen conexión con el tema de investigación.

Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En este artículo se establecen los principios fundamentales sobre el cual es estado ecuatoriano se va a desarrollar como una sociedad, en este principio se establece que el Ecuador se fundamenta en el respeto y la protección de los derechos humanos, así como en la garantía de la justicia para todos los ciudadanos. Es importante destacar que esta disposición establece una orientación hacia la construcción de un Estado que prioriza el bienestar y la dignidad de las personas, se trata de caracterizar por ser social y democrático.

Esto implica que se deben garantizar condiciones de igualdad, inclusión y participación para todos los ciudadanos. La democracia se convierte en un pilar fundamental, donde la voluntad del pueblo es la base de la autoridad estatal, dentro del mismo articulado se menciona la participación ciudadana esta adquiere una importante relevancia porque refuerza el principio de soberanía popular. Además, la participación ciudadana contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva y plural, donde se promueve el diálogo intercultural y se reconocen las diversas visiones y necesidades de la ciudadanía. Esto favorece la construcción de consensos y el fortalecimiento del tejido social.

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.
4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.
5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.
6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Dentro de este artículo y sus numerales, se establecen los principios que deben regir los derechos en el país ya que garantizan que todas las personas tienen el derecho de ejercer, promover y exigir sus derechos tanto de manera individual como en conjunto con otras personas. Además, establece que las autoridades competentes deben garantizar el cumplimiento de estos derechos, así también se consagra el principio de igualdad ante la ley y prohíbe la discriminación por cualquier motivo, ya sea de origen étnico, género, edad, orientación sexual, entre otros.

Por otra parte, establece que todas las personas son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades, y que cualquier forma de discriminación será sancionada

por la ley, es así que se establece que ninguna norma jurídica puede limitar o restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales establecidas en la Constitución.

En el mismo articulado menciona que los servidores públicos tanto administrativos como judiciales, deben aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan la efectiva vigencia de los derechos de las personas, es preciso conocer que los derechos son inalienables (no pueden ser transferidos), irrenunciables (no pueden ser renunciados), indivisibles (no pueden ser separados), interdependientes (están relacionados entre sí) y de igual jerarquía (ninguno tiene mayor importancia que otro). El artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece los principios fundamentales que rigen el ejercicio de los derechos en el país, garantizando la igualdad, la no discriminación, la protección de los derechos fundamentales y la aplicación de la norma más favorable para su efectiva vigencia.

La Constitución del Ecuador (2008), en su artículo que, “**Art. 61.-** Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 2. Participar en los asuntos de interés público” (pág. 28)

En el artículo se establece que la participación en los asuntos de interés público implica la posibilidad de que los ciudadanos intervengan de manera activa en la vida política, social y económica del país, esto incluye el derecho a votar en elecciones, a postularse para cargos públicos, a expresar opiniones, a formar parte de organizaciones de la sociedad civil, entre otros.

La participación de los ciudadanos es el elemento básico de la democracia, ya que puede garantizar el consentimiento de las fuerzas políticas con el consentimiento de los ciudadanos y la participación activa. Al participar en intereses generales, los ciudadanos han contribuido a fortalecer el sistema democrático y la implementación de un gobierno transparente y responsable, el derecho a participar en los asuntos de interés público también contribuye a la promoción de la inclusión y la diversidad en la sociedad, al garantizar que todos los ciudadanos tengan la oportunidad de participar en la toma de decisiones, se asegura que se escuchen y se tengan en cuenta las diferentes perspectivas, necesidades y aspiraciones de la población.

Art. 95.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e

interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Como se menciona dentro de este artículo la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es reconocida como un derecho fundamental. Este derecho se ejerce a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria, lo que significa que los ciudadanos tienen la posibilidad de participar tanto a través de sus representantes electos como de forma directa en la toma de decisiones, se reconoce el derecho de las ciudadanas y ciudadanos a participar de manera protagónica en los asuntos públicos, lo que implica que tienen un papel activo y decisivo en la toma de decisiones y en el control de las instituciones del Estado y la sociedad, este principio refleja la importancia de empoderar a la ciudadanía en la vida política y social del país.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es reconocida como un derecho fundamental, este derecho se ejerce a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria, lo que significa que los ciudadanos tienen la posibilidad de participar tanto a través de sus representantes electos como de forma directa en la toma de decisiones.

El artículo reconoce la diversidad de mecanismos de participación ciudadana, incluyendo la democracia representativa (a través de elecciones y representantes electos), la democracia directa (a través de referendos, consultas populares, iniciativas legislativas ciudadanas, entre otros) y la democracia comunitaria (a través de organizaciones y procesos de participación a nivel local y comunitario).

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Desde los albores de la República del Ecuador, el fortalecimiento del Estado de Derecho y la protección de los derechos fundamentales han sido pilares fundamentales en la construcción de una sociedad justa y equitativa. A lo largo de su historia, el país ha enfrentado desafíos en el camino hacia la plena vigencia de los principios democráticos y la garantía de un sistema judicial independiente y eficaz, la promulgación de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional ha representado un hito trascendental en el desarrollo del sistema jurídico ecuatoriano.

Adoptada en el marco de la Constitución de la República del Ecuador de 2008, esta ley ha sido un instrumento clave para consolidar los avances en materia de derechos humanos, acceso a la justicia y control constitucional su papel radica en la protección de los derechos y libertades de todas las personas, así como en el fortalecimiento de los mecanismos de control del poder público, esta ley establece los procedimientos y principios que rigen la actuación del sistema judicial y de los órganos encargados de velar por el respeto a la Constitución y las leyes.

Mediante la aplicación de esta normativa, se ha promovido la transparencia, la imparcialidad y la eficiencia en la administración de justicia, garantizando a los ciudadanos el derecho a un juicio justo y equitativo. Además, ha permitido consolidar la independencia del Poder Judicial y fortalecer los mecanismos de control constitucional, contribuyendo así al fortalecimiento del Estado de Derecho en el Ecuador, es por ello que es importante analizar el siguiente artículo.

Art. 12.- Comparecencia de terceros. - Cualquier persona o grupo de personas que tenga interés en la causa podrá presentar un escrito de Amicus Curiae que será admitido al expediente para mejor resolver hasta antes de la sentencia. De creerlo necesario, la jueza o juez podrá escuchar en audiencia pública a la persona o grupo interesado. Podrán también intervenir en el proceso, en cualquier estado de la causa, como parte coadyuvante del accionado, cualquier persona natural o jurídica que tuviere interés directo en el mantenimiento del acto u omisión que motivare la acción constitucional. (Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 2009)

Este artículo garantiza el derecho de cualquier persona o grupo de personas que tenga interés en una causa a presentar un escrito de Amicus Curiae, el cual será admitido al expediente para que pueda ser considerado por el juez al momento de dictar una sentencia. Asimismo, se establece que, si el juez considera necesario, podrá convocar a una audiencia pública para escuchar los argumentos de la persona o grupo interesado, además, se establece que cualquier persona natural o jurídica que tenga un interés directo en el mantenimiento del acto u omisión que motive la acción constitucional puede intervenir en el proceso en calidad de parte coadyuvante del accionado, es decir, apoyando la posición de la parte demandada.

Este artículo busca garantizar la participación activa de terceros que tengan interés legítimo en una causa constitucional, ya sea para aportar información relevante al caso como el Amicus Curiae ya que adquiere especial relevancia al permitir que cualquier persona o grupo

de personas interesadas en una causa constitucional puedan presentar escritos que sean admitidos en el expediente para mejor resolver hasta antes de la sentencia.

Esto significa que aquellos individuos u organizaciones que tengan un interés legítimo en el caso pueden aportar información adicional e intervenir como parte coadyuvante del accionado, contribuyendo a fortalecer el principio de acceso a la justicia, participación y a garantizar un proceso judicial justo y equitativo con análisis jurídicos o argumentos que puedan ser considerados por el juez al momento de dictar una sentencia.

Ley Orgánica De Participación Ciudadana

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana en Ecuador fue publicada en el Registro Oficial Suplemento 175 el 20 de abril de 2010. La disposición fue dada por Ley N.º 0, publicada en el Registro Oficial 445 el 11 de mayo de 2011. Fue sesionada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los dos días del mes de febrero de dos mil diez, fue promulgada por el Expresidente Rafael Correa Delgado, con el objetivo de fortalecer la participación popular en la gestión pública y mejorar la democracia en Ecuador, buscando promover y fortalecer la participación de todas y todos los ciudadanos, con la intervención de mecanismos como el referéndum, consulta popular o la revocatoria del mandato, establecidas en este cuerpo normativo, para que, los ciudadanos puedan participar libre y voluntariamente en la selección de diferentes etapas o instancias, promoviendo así participación igualitaria y equitativa

Art. 1.- Objeto. - La presente Ley tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social. (Ley Orgánica De Participación Ciudadana, 2010)

Este artículo define claramente el propósito de la ley, que es promover, facilitar y garantizar la implementación del derecho de los ciudadanos a la participación en todos los ámbitos de la vida pública. Este objetivo refleja el compromiso del Estado ecuatoriano con el

fortalecimiento de la democracia participativa y la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones. La ley reconoce y garantiza no sólo a los ciudadanos individuales, sino también a los grupos, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas en ejercicio de su derecho de participación, a los afros ecuatorianos, montubios y otras formas de organización jurídica. Refleja un enfoque inclusivo que apunta a garantizar la representación y participación de todos los sectores de la sociedad.

Creación de casos, mecanismos, herramientas y procedimientos de discusión pública entre el Estado y la sociedad civil, este enfoque fortalece la democracia participativa al fomentar el diálogo y la cooperación entre los distintos niveles de gobierno y los ciudadanos en la planificación y control de las políticas y servicios públicos, el propósito de la ley es fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión, lo que significa empoderar a la sociedad civil, para que pueda influir activamente en la decisión y responsabilidad de las autoridades.

Aumenta la transparencia, la responsabilidad y la rendición de cuentas de la administración pública, este artículo es fundamental para promover la participación ciudadana, fortalecer la democracia participativa y garantizar una mayor transparencia y rendición de cuentas en la gestión pública en Ecuador, su implementación efectiva puede contribuir significativamente al fortalecimiento del Estado de derecho y la consolidación de un sistema democrático sólido y participativo.

Art. 3.- Objetivos. - Esta Ley incentiva el conjunto de dinámicas de organización, participación y control social que la sociedad emprenda por su libre iniciativa para resolver sus problemas e incidir en la gestión de las cuestiones que atañen al interés común para, de esta forma, procurar la vigencia de sus derechos y el ejercicio de la soberanía popular. Los objetivos de la presente Ley son:

1. Garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en sus diferentes niveles de gobierno; la igualdad de oportunidades de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, en los diversos espacios e instancias creados para la interlocución entre la sociedad y el Estado; el acceso de la ciudadanía a la información necesaria para encaminar procesos dirigidos a la exigibilidad de los derechos y deberes, el control social y la rendición de cuentas en la gestión de lo público y lo privado cuando se manejen fondos públicos;
2. Establecer las formas y procedimientos que permitan a la ciudadanía hacer uso efectivo de los mecanismos de democracia directa determinados en la Constitución y la ley; así como, los procesos de elaboración, ejecución y control de las políticas y servicios públicos. (Ley Orgánica De Participación Ciudadana, 2010)

Esta normativa establece un marco legal que fomenta el trabajo participativo y de colaboración ciudadana, a través de diversos mecanismos como consultas públicas, presupuestos participativos y el establecimiento de consejos de participación ciudadana, dándole la oportunidad a la ciudadanía, nacionalidades indígenas, afro ecuatorianos y demás organizaciones colectivas del Ecuador, tiene el propósito de garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado, promoviendo la igualdad de oportunidades de participación para diversos grupos sociales o colectivos.

Este objetivo está acorde con los principios de la vigente carta magna tales como son de igualdad y no discriminación, por ende existe la necesidad del reconocimiento de la diversidad cultural y étnica de Ecuador, para así, proporcionar mecanismos efectivos para la participación de los ciudadanos (a) con la finalidad de participar en una democracia directa para que se garantice que los ciudadanos tengan voz y voto en el proceso de toma de decisiones y puedan exigir responsabilidades a sus líderes, de esta manera se contribuye a fortalecer la cultura cívica y democrática en el país.

Consecuentemente, este artículo, establece una serie de objetivos que evidencia la responsabilidad del Estado Ecuatoriano con la participación ciudadana, la paridad de oportunidades y el incentivo a una cultura democrática y participativa en la sociedad, demostrando que estos objetivos están en concordancia con los principios constitucionales y los acuerdos internacionales en materia de derechos humanos y democracia.

Artículo. 4.- Principios de la participación. - La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria. El ejercicio de los derechos de participación ciudadana y organización social se regirá, además de los establecidos en la Constitución, por los siguientes principios:

Igualdad. - Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior;

Interculturalidad.- Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas; Plurinacionalidad.- Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afro ecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derecho propios;

Autonomía. - Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público del país;

Deliberación pública. - Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana;

Respeto a la diferencia.- Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole. (Ley Orgánica De Participación Ciudadana, 2010)

La Constitución Ecuatoriana promueve principios fundamentales que reflejan los valores, deberes y responsabilidades que tiene el estado con la ciudadanía en general , por ende, la participación ciudadana como un derecho fundamental está establecido en dicha carta magna, y en correspondencia con este cuerpo normativo establece una serie de principios rectores que garantiza la efectiva democracia participativa, orientando a la participación ciudadana y a la organización social en el estado ecuatoriano.

El principio de Igualdad, busca garantizar el acceso equitativo a la participación, sin discriminación de ningún tipo, siendo imprescindible, a razón de que garantiza que todos los ciudadanos y ciudadanas, independientemente de su origen étnico, género u otros aspectos, puedan ejercer libremente sus derechos democráticos y participativos. Con el Propósito de promocionar la inclusión y la diversidad en el proceso de participación, asegurando que todas las voces sean escuchadas y consideradas, y tengan la oportunidad de participar y contribuir a los procesos democráticos.

La responsabilidad y la corresponsabilidad son principios éticos que implican el compromiso tanto de los ciudadanos como de las instituciones con el bien común y el desarrollo sostenible. La responsabilidad se refleja en el compromiso personal y colectivo al tomar decisiones o acciones que afectan el bienestar de la sociedad en su conjunto. Esto incluye participar activamente en la toma de decisiones políticas, promover la transparencia y la rendición de cuentas, y prevenir la corrupción.

Por otro lado, el principio de corresponsabilidad hace referencia a la obligación de ciudadanos e instituciones de actuar de manera responsable en la gestión de los recursos y prevenir la negligencia o mala administración de los mismos. En conjunto, estos principios buscan garantizar el acceso equitativo, promover la rendición de cuentas y asegurar una buena administración en cada gobierno. Son fundamentales para fortalecer la confianza de

la ciudadanía, brindarnos a todos la oportunidad de contribuir al desarrollo y prosperidad del país.

Art. 39.- Formación ciudadana y difusión de los derechos y deberes.- Las funciones y entidades del Estado y, en particular, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverán procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la ley, así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, en el marco de la igualdad y no discriminación; asimismo, implementarán mecanismos de participación ciudadana y control social. (Ley Orgánica De Participación Ciudadana, 2010)

El artículo atribuye las funciones y entidades del Estado, especialmente el Consejo de Participación Cívica y Control Social, a la tarea de promover procesos de educación cívica. Esta disposición reconoce la importancia de informar a los ciudadanos sobre sus derechos y responsabilidades, así como sobre los fundamentos éticos de la democracia y las instituciones del Estado.

Además de la educación cívica, el artículo pide campañas de información sobre el ejercicio de los derechos y tareas estipuladas en la constitución y la ley. Su propósito es lograr que los ciudadanos conozcan sus derechos y responsabilidades, lo que a su vez fortalece la participación activa y el apego a los estándares democráticos. El artículo enfatiza la importancia de realizar estas actividades en el marco de la igualdad y la no discriminación. Refleja el compromiso del país de Ecuador de promover una sociedad inclusiva, que respete la diversidad, donde todos los ciudadanos tengan las mismas oportunidades y sean tratados con dignidad e igualdad.

Por otra parte, la formación y difusión, el artículo establece la necesidad de implementar mecanismos de participación ciudadana y control social. Estos mecanismos permiten que la ciudadanía tenga una voz activa en la toma de decisiones y en la supervisión de las acciones del Estado, lo que fortalece la democracia y la rendición de cuentas, la normativa jurídica ecuatoriana subraya la importancia de la formación ciudadana, la difusión de derechos y deberes, y la implementación de mecanismos de participación y control social para fortalecer la democracia y promover una sociedad más justa e igualitaria.

Art. 44.- Acción ciudadana para la defensa de los derechos de participación. - Las ciudadanas y los ciudadanos podrán ejercer la acción ciudadana en forma individual o en representación de la colectividad cuando se produzca la violación de un derecho o la amenaza de su afectación; ésta se ejercerá a través de cualquiera de

las acciones legales y constitucionales aplicables. Quienes ejerzan este derecho, para todos los efectos, serán considerados parte procesal. El ejercicio de esta acción no impedirá las demás acciones garantizadas en la Constitución y la ley. (Ley Orgánica De Participación Ciudadana, 2010)

El artículo reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en actividades cívicas cuando el derecho a participar sea violado o amenazado. Este derecho permite a un individuo actuar para la protección de sus derechos y los de la comunidad, lo que garantiza la protección de los principios democráticos y la participación de los ciudadanos en la vida política y social del país. Esta disposición amplía el alcance de la acción ciudadana y permite que tanto individuos como grupos organizados intervengan para proteger los derechos de participación.

Se señala además que esta medida puede implementarse a través de cualquier acto legal o constitucional aplicable, garantizando así flexibilidad en los medios para hacer valer los derechos. El artículo señala que se consideran partícipes del procedimiento correspondiente a las personas que se dedican a actividades cívicas, lo que significa que tienen la oportunidad de intervenir en procedimientos judiciales o administrativos relacionados con la protección de los derechos de participación en todas sus etapas y cuando utilicen sus respectivas acciones procesales; se aclara que la participación en actividades cívicas no impide el uso de otros derechos legales garantizados por la constitución y la ley o actos constitucionales, esta disposición garantiza que las personas puedan elegir diferentes formas de proteger sus derechos de participación según sus circunstancias y naturaleza, violación o amenaza a sus derechos.

Este artículo crea un marco legal claro y sólido para proteger los derechos de participación de los ciudadanos. Reconoce el derecho de las personas a actuar tanto individualmente como en nombre de la comunidad, garantizando que sean tratadas como partes y en consonancia con otras medidas legales, lo que ayuda a fortalecer el Estado de derecho y promover una sociedad inclusiva y democrática.

Reglamento de Trámites y Procedimientos de Casos de Competencia de la Defensoría del Pueblo

El Reglamento de Trámites y Procedimientos de Casos de Competencia de la Defensoría del Pueblo tiene el objetivo de establecer un marco claro y eficiente para el desempeño de las funciones de la Defensoría del Pueblo. Este reglamento es fundamental para garantizar que

los procedimientos que lleva a cabo esta institución se realicen de manera ordenada, transparente y eficaz, asegurando así la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el reglamento define con precisión las competencias de la Defensoría del Pueblo y los procedimientos que debe seguir para llevar a cabo sus funciones.

Esto incluye la recepción, tramitación y resolución de quejas y denuncias presentadas por los ciudadanos en relación con posibles violaciones de derechos humanos por parte de entidades públicas o privadas.

La creación del Reglamento de Trámites y Procedimientos de Casos de Competencia de la Defensoría del Pueblo en Ecuador es un paso crucial para garantizar que esta institución pueda cumplir efectivamente con su mandato de proteger y promover los derechos humanos. Al establecer procedimientos claros, transparentes y eficientes, el reglamento asegura que todos los ciudadanos puedan acceder a los servicios de la Defensoría de manera justa y equitativa, fortaleciendo así el estado de derecho y la justicia social en el país.

Artículo 35.- Del amicus curiae. - La Defensoría del Pueblo, de oficio o petición de parte, podrá interponer amicus curiae ante cualquier juez o jueza constitucional, con el objeto de aportar información y/o criterio relevante para una adecuada protección de los derechos. Una vez decidida la presentación de un amicus curiae, el proyecto será aprobado y suscrito por el/la titular de la unidad a cargo de la gestión del caso. El amicus curiae será sustentado en audiencia por los o las responsables institucionales de su elaboración o aprobación. El trámite de amicus curiae concluirá con una providencia de archivo del expediente una vez que se haya ejecutoriado la sentencia emitida dentro de la causa en la cual se presentó. (RESOLUCIÓN No. 047-DPE-CGAJ-2022, 2022)

La Defensoría del Pueblo en el Ecuador es una institución pública y esencial establecida por la Constitución para proteger y promover los derechos de los ciudadanos y ciudadanas, en general de todos los habitantes del país, así como de los ecuatorianos en el extranjero y los derechos de la naturaleza. De conformidad con la Constitución del año 2008, esta entidad opera como un órgano de derecho público, su objetivo es contribuir a la construcción de una sociedad y el Estado que respeten y protejan los derechos humanos, siendo una de las instituciones que se esfuerza por ser autónoma, plural y ética, la misma que mediante Resolución No. 047-DPE-CGAJ-2022, de fecha 05 de octubre de 2022, suscrita por Dr. César Córdova Valverde, Defensor del Pueblo, generó la expedición del Reglamento de Trámites y Procedimientos de Casos de Competencia de la Defensoría del Pueblo, en el cual entro a vigencia desde el 12 de octubre de 2022, teniendo por objetivo establecer pautas en

los procesos judiciales, que aborden situaciones en las que existan violaciones a los derechos humanos o a la naturaleza y se aplicará específicamente dentro de las competencias atribuidas a la Defensoría del Pueblo según lo dispuesto en la Constitución y la legislación actual.

De tal modo, se establece este marco normativo que regula la intervención de la Defensoría del Pueblo como Amicus, en procesos judiciales constitucionales, otorgándole así la facultad a la defensoría, el poder intervenir, ya sea voluntariamente o por solicitud de alguna de las partes involucradas dentro del proceso, reforzando así, el papel que ejercen como defensora de los derechos, por lo consiguiente este reglamento establece un procedimiento detallado para la intervención de la Defensoría del Pueblo como Amicus en procesos judiciales constitucionales, reflejando el compromiso de la Defensoría del Pueblo con la protección de los derechos fundamentales y su papel como defensor de los intereses de los ciudadanos ante el sistema judicial.

Por lo tanto, se enfatiza la importancia que la institución otorga, contribuyendo con información relevante dentro de un juicio, garantizando la adecuada protección de los derechos, debido que el procedimiento establecido para la presentación del Amicus Curiae destaca la necesidad de existir una aprobación y suscripción por parte del titular de la unidad a cargo del caso dentro de la Defensoría del Pueblo. Esta medida garantiza que la intervención de la institución esté respaldada por la autoridad competente y que el contenido del Amicus Curiae sea de calidad y relevante, mismo que será sustentado en plena audiencia por los responsables institucionales.

Este accionar demuestra el compromiso de la Defensoría del Pueblo con la legitimidad y la transparencia en su intervención judicial, al permitir que quienes participaron en la elaboración del documento sean los encargados de presentarlo y defenderlo ante el tribunal, al momento de establecer los criterios de inadmisibilidad de las peticiones presentadas ante la Defensoría del Pueblo, indicando que las peticiones de vigilancia del debido proceso no serán admitidas cuando el proceso judicial haya terminado, da a entender que, una vez que se ha emitido una sentencia o se ha cerrado oficialmente con una sentencia ejecutoriada, la Defensoría no admitirá nuevas peticiones relacionadas con el proceso en cuestión, esta medida busca evitar que se presenten reclamaciones sobre procesos judiciales ya finalizados, lo que podría dificultar la administración de justicia o generar confusión sobre la finalidad de la intervención de la Defensoría del Pueblo.

Por otro lado, dentro del reglamento, otra medida establece que, cuando se solicite peticiones de vigilancia del debido proceso, no serán admitidas si esta entidad ya ha interpuesto previamente un Amicus Curiae en el mismo caso o si la institución es parte procesal en el proceso judicial en cuestión, esta restricción busca evitar el doble esfuerzo por parte de la Defensoría del Pueblo y garantizar una gestión eficiente de los recursos.

De tal manera, que si la misma, ya ha intervenido en el caso como Amicus Curiae, tercero coadyuvante o como parte procesal, no se admitirán nuevas peticiones relacionadas con la vigilancia del debido proceso, dado que se considera que la institución ya ha ejercido su papel dentro del mismo, por ende, se establecen criterios claros de inadmisibilidad para las peticiones de vigilancia del debido proceso presentadas por parte de la Defensoría del Pueblo, estas disposiciones buscan garantizar la eficiencia en la gestión de las solicitudes y evitar la duplicación de esfuerzos por parte de la institución en casos judiciales específicos.

2.2.2 Normativa de Perú

Constitución Política de Perú

La Constitución Política del Perú marca una historia rica y compleja de cambios y reformas por la cual atraviesa este país, la primera Constitución fue promulgada en 1823, poco después de su independencia de España, desde entonces el país ha tenido varias constituciones reflejando los diferentes momentos políticos, sociales y económicos que ha atravesado. Una de las constituciones más importantes en la historia peruana es la Constitución de 1993, vigente en la actualidad.

Esta Constitución fue promulgada durante el gobierno de Alberto Fujimori y ha sido objeto de debate y controversia desde su adopción. La Constitución de 1993 establece un sistema presidencialista, con un presidente que ejerce tanto el poder ejecutivo como el poder político. Además, otorga una amplia autonomía al poder ejecutivo y ha sido criticada por su concentración de poder y su impacto en la separación de poderes, su relevancia se debe a que establece los principios fundamentales sobre los cuales se basa la sociedad peruana y el Estado de derecho.

Garantiza los derechos individuales y colectivos, la separación de poderes, y la democracia representativa, entre otros aspectos. Además, sirve como un mecanismo de control y equilibrio entre los diferentes poderes del Estado, asegurando que ninguno de ellos pueda

ejercer un poder absoluto sobre los demás, por esta razón se analizan ciertos artículos de relevancia que nos ayuda avanzar con la investigación.

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho:

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

4. A las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento mediante la palabra oral o escrita o la imagen, por cualquier medio de comunicación social, sin previa autorización ni censura ni impedimento algunos, bajo las responsabilidades de ley.

El Estado promueve el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en todo el país.

Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común.

17. A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum.

20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo pueden ejercer individualmente el derecho de petición. (Constitución Política de Perú, 1993)

El artículo dos de la Constitución establece una serie de derechos fundamentales de la persona, entre los cuales se destacan el derecho a la igualdad ante la ley y a las libertades de información, opinión, expresión y difusión del pensamiento, este artículo prohíbe la discriminación por cualquier motivo, como el origen, la raza, el sexo, el idioma, la religión, la opinión o la condición económica, asegurando que todas las personas sean tratadas de manera igualitaria y sin distinciones injustas.

Así también se reconoce el derecho de participación en la vida política, económica, social y cultural de la Nación, tanto de forma individual como asociada. Los ciudadanos tienen el derecho de elegir, remover o revocar autoridades, así como el derecho de presentar iniciativas legislativas y participar en referéndums, todo ello conforme a la ley.

Este artículo refleja el compromiso del Estado peruano con la protección de los derechos fundamentales de sus ciudadanos, así como con la promoción de la participación democrática y el acceso a la justicia. Establece un marco legal que garantiza la igualdad, la libertad de expresión y el derecho a participar activamente en la vida pública, aspectos

esenciales para el funcionamiento de un Estado democrático y el respeto a los derechos humanos. (Congreso de la Republica del Perú, 2021, 23 de julio)

Nuevo Código Procesal Constitucional

Artículo II. Fines de los procesos constitucionales

Son fines esenciales de los procesos constitucionales garantizar la vigencia efectiva de los derechos constitucionales reconocidos por la Constitución y los tratados de derechos humanos; así como los principios de supremacía de la Constitución y fuerza normativa. (Nuevo Código Procesal Constitucional, 2021)

El artículo establece como uno de los principales fines de los procesos constitucionales la garantía de la plena vigencia de los derechos constitucionales reconocidos tanto por la Constitución como por los tratados de derechos humanos. Esta disposición resalta la importancia de los procesos constitucionales como mecanismos para proteger y hacer efectivos los derechos fundamentales de las personas, promoviendo así el respeto a la dignidad humana y la justicia social. Además, establece como fin esencial de los procesos constitucionales la protección de los principios de supremacía de la Constitución y fuerza normativa. Esto significa que los procesos constitucionales tienen como objetivo garantizar que la Constitución sea la norma suprema del ordenamiento jurídico y que sus disposiciones tengan plena eficacia y aplicación en el sistema legal. Esta disposición refuerza la importancia de la Constitución como la norma fundamental que rige la organización del Estado y los derechos de los ciudadanos.

La normativa jurídica peruana establece los fines esenciales de los procesos constitucionales, los cuales incluyen la protección de los derechos constitucionales y los principios de supremacía constitucional. Estos fines reflejan el compromiso del sistema judicial con la defensa de los derechos fundamentales y el Estado de derecho, promoviendo así una sociedad justa, democrática y respetuosa de los derechos humanos.

El Nuevo Código Procesal Constitucional (2021) establece lo siguiente, “**Artículo IV. Órganos competentes;** Los procesos constitucionales son de conocimiento del Poder Judicial y del Tribunal Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, en sus respectivas leyes orgánicas y en el presente código” (pág. 131).

El artículo especifica que los procesos constitucionales son competencia tanto del Poder Judicial como del Tribunal Constitucional. Esto significa que ambas instituciones tienen la autoridad y la responsabilidad de conocer y resolver los casos relacionados con la protección de los derechos constitucionales y la interpretación de la Constitución peruana. Esta

distribución de competencias garantiza un sistema judicial diversificado y especializado en la defensa de los derechos fundamentales y la salvaguarda del orden constitucional.

La competencia de los órganos judiciales para conocer los procesos constitucionales está sujeta a lo dispuesto en la Constitución, así como en sus respectivas leyes orgánicas y en el presente código. Esto significa que tanto el Poder Judicial como el Tribunal Constitucional deben actuar en estricta conformidad con la normativa constitucional y legal que regula sus funciones y atribuciones. Esta disposición garantiza la legalidad y la legitimidad de los procesos constitucionales, asegurando que se respeten los principios y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Este artículo establece los órganos competentes para conocer los procesos constitucionales en el Perú, asignando esta responsabilidad tanto al Poder Judicial como al Tribunal Constitucional. Además, destaca la importancia de que dicha competencia se ejerza en conformidad con la Constitución y las leyes orgánicas correspondientes, garantizando así la protección efectiva de los derechos fundamentales y el respeto al ordenamiento jurídico en el país.

Artículo V. Amicus Curiae

El juez, la sala o el Tribunal Constitucional, si lo consideran conveniente, podrán invitar a personas naturales o jurídicas en calidad de Amicus Curiae, para que expresen por escrito u oralmente su opinión jurídica sobre una materia compleja.

También puede invitarse al Amicus Curiae para que ilustre al juzgador sobre conocimientos no jurídicos, técnicos o especializados de relevancia necesaria para resolver la causa.

Son requisitos que debe cumplir la participación del Amicus Curiae:

1. No es parte ni tiene interés en el proceso.
2. Tiene reconocida competencia e idoneidad sobre la materia que se le consulta.
3. Su opinión no es vinculante.
4. Su admisión al proceso le corresponde al órgano jurisdiccional.

El Amicus Curiae carece de competencia para presentar recursos o interponer medios impugnatorios. (Nuevo Código Procesal Constitucional, 2021)

El artículo establece que el juez, la sala o el Tribunal Constitucional pueden invitar a personas naturales o jurídicas en calidad de Amicus Curiae, con el fin de que expresen su opinión jurídica sobre una materia compleja. Esta disposición refleja la apertura del sistema judicial peruano a la participación de terceros expertos que puedan aportar conocimientos especializados para el mejor entendimiento y resolución de los casos. Se señala que la participación del Amicus Curiae puede tener como objetivo tanto expresar opiniones

jurídicas como ilustrar al juzgador sobre conocimientos no jurídicos, técnicos o especializados relevantes para resolver la causa. Esto evidencia la importancia de contar con información especializada y diversa en la resolución de casos complejos, especialmente en aquellos que involucran aspectos técnicos o científicos.

Se establecen cuatro requisitos que debe cumplir la participación del Amicus Curiae: no ser parte ni tener interés en el proceso, tener reconocida competencia e idoneidad sobre la materia consultada, que su opinión no sea vinculante y que su admisión al proceso corresponda al órgano jurisdiccional. Estos requisitos buscan garantizar la imparcialidad, la calidad y la pertinencia de la participación del Amicus Curiae en el proceso judicial.

Se establece que el Amicus Curiae carece de competencia para presentar recursos o interponer medios impugnatorios. Esto significa que su participación se limita a expresar su opinión sobre la materia consultada y aportar información relevante para la resolución del caso, sin poder intervenir en la tramitación o impugnación del proceso judicial. Esta regulación detallada de la participación del Amicus Curiae en los procesos judiciales destaca su importancia para enriquecer el debate jurídico, proporcionar información especializada y contribuir a una mejor administración de justicia.

Artículo 44. Derechos protegidos

El amparo procede en defensa de los siguientes derechos:

De igualdad y de no ser discriminado por razón de origen, sexo, raza, características genéticas, orientación sexual, religión, opinión, condición económica, social, idioma, o de cualquier otra índole.

16) De participación individual o colectiva en la vida política del país. (Nuevo Código Procesal Constitucional, 2021)

El artículo garantiza el derecho fundamental a la igualdad y prohíbe la discriminación por motivos de origen, sexo, raza, características genéticas, orientación sexual, religión, opinión, condición económica, social, idioma u otras índoles. Esta disposición refleja el compromiso del Estado peruano con la igualdad y la no discriminación como principios fundamentales en el ordenamiento jurídico, en consonancia con los estándares internacionales de derechos humanos.

Se reconoce el derecho de participación individual o colectiva en la vida política del país como un derecho protegido en el proceso de amparo. Esto implica que cualquier vulneración o amenaza contra este derecho puede ser objeto de protección a través del recurso de amparo.

La participación política es un elemento esencial de la democracia y garantiza la voz y la representación de los ciudadanos en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

Este derecho protege la capacidad de los individuos para participar en la vida política del país, tanto de forma individual como colectiva. Esto puede incluir el derecho a votar, postularse para cargos públicos, participar en manifestaciones y protestas pacíficas, así como formar parte de organizaciones políticas o sociales y ser parte de decisiones jurídicas que sean de interés público.

El recurso de amparo, mencionado dentro de este artículo, puede utilizarse para proteger estos derechos en caso de que sean vulnerados o amenazados por acciones u omisiones de autoridades públicas o privadas. Esto significa que cualquier ciudadano que considere que sus derechos a la igualdad y no discriminación, o su derecho de participación política, están siendo vulnerados, puede recurrir al amparo para buscar una protección inmediata y efectiva por parte de los tribunales.

Artículo 63. Participación de terceros

En caso de demandas por denegación del acceso a la información fundada en motivos derivados de derechos de terceros, estos tienen legitimación para participar en el proceso debiendo ser emplazados con la demanda por el juez de la causa. (Nuevo Código Procesal Constitucional, 2021)

La normativa peruana establece el procedimiento aplicable en caso de demandas judiciales relacionadas con la denegación del acceso a la información pública, cuando dicha negativa se funda en motivos derivados de derechos de terceros. En este contexto, se reconoce la legitimación de los terceros afectados para participar en el proceso judicial correspondiente, garantizando así su derecho a ser escuchados y a defender sus intereses.

Se enfatiza la importancia de equilibrar el derecho de acceso a la información pública con otros derechos fundamentales como la privacidad y la protección de datos personales. En ocasiones, la divulgación de cierta información puede afectar derechos e intereses legítimos de terceros, por lo que es necesario establecer mecanismos para considerar y resolver estos conflictos de manera justa y equitativa.

La participación de terceros en el proceso judicial se realiza conforme a las normas y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico peruano. Esto significa que, en algún caso, el juez debe atender adecuadamente la demanda a los terceros afectados, dándoles la oportunidad de intervenir en el proceso, presentar sus argumentos y pruebas y

ejercer su derecho de defensa, el reglamento peruano refleja el deber del Estado peruano de respetar los derechos fundamentales de todas las personas que participan en procesos judiciales relacionados con el acceso a la información pública. Garantiza el debido proceso y la protección de los derechos de terceros y promueve la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana Perú

La ley de derechos de participación ciudadana (1994) en Perú establece en él, “ Artículo 1o.- La presente ley regula el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos de conformidad con la Constitución” (pág. 1). Este artículo crea una base jurídica para promover la participación activa de los ciudadanos en asuntos de interés público y para el control efectivo de la actividad del Estado. Primero es importante enfatizar que este artículo reconoce y respeta los principios. La democracia es un principio político básico, un sistema en el que la participación ciudadana juega un papel crucial. Al regular el ejercicio de los derechos de participación ciudadana y el control, la ley tiene como objetivo fortalecer y profundizar el sistema democrático del Perú.

Este artículo resalta la importancia de la participación ciudadana en la toma de decisiones y el control de la administración pública. La participación activa de los ciudadanos es fundamental para asegurar que las políticas y actividades del gobierno reflejen verdaderamente las necesidades y deseos de la sociedad. Además, el control ciudadano desempeña un papel crucial en la prevención y detección de posibles casos de corrupción y abuso de poder por parte de las autoridades.

Al regular el ejercicio de estos derechos, la ley establece los mecanismos y procedimientos necesarios para facilitar la participación y el control ciudadano. Estos pueden incluir la creación de foros públicos, la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y transparencia, así como la promoción de la educación cívica y el acceso a la información.

Las Normas Peruanas reflejan el compromiso del gobierno peruano de fomentar la participación ciudadana activa y responsable, y de fortalecer los principios democráticos en la sociedad peruana. El objetivo principal de esta legislación es garantizar que los ciudadanos puedan ejercer plenamente sus derechos y contribuir al desarrollo y bienestar del país.

Artículo 12o.- El derecho de iniciativa en la formación de leyes comprende todas las materias con las mismas limitaciones que sobre temas tributarios o presupuestarios

tienen los congresistas de la República. La iniciativa se redacta en forma de proyecto articulado. (Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana Perú, 1994)

El Código Peruano establece el derecho de iniciativa en la elaboración de leyes, el cual abarca todas las materias sujetas a legislación, excepto aquellas relacionadas específicamente con materia fiscal o presupuestaria, donde los miembros del Congreso de la República tienen límites especiales. Este artículo reconoce la importancia del derecho de iniciativa como uno de los principales pilares del sistema legislativo peruano. La iniciativa legislativa brinda a todos los ciudadanos, agrupaciones ciudadanas, organizaciones no gubernamentales, gobiernos locales u otras personas jurídicas la oportunidad de proponer al Congreso de la República del Perú la creación, modificación o derogación de leyes.

Es importante recalcar que la iniciativa tiene ciertas restricciones, especialmente en relación con la fiscalidad o el presupuesto. Esto significa que, si bien cualquier persona o entidad puede presentar propuestas sobre una amplia variedad de temas, los proyectos relacionados con impuestos o presupuesto deben cumplir con las restricciones impuestas a los miembros del Congreso. Estas restricciones pueden incluir la presentación de informes técnicos o económicos para respaldar la propuesta.

Además, el artículo establece que una iniciativa legislativa debe presentarse en forma de proyecto estructurado. Esto significa que debe redactarse de manera clara y precisa, con disposiciones organizadas y coherentes que permitan su comprensión y efectiva implementación.

Es importante recalcar que la iniciativa tiene ciertas restricciones, especialmente en relación con la fiscalidad o el presupuesto. Esto significa que, si bien cualquier persona o entidad puede presentar propuestas sobre una amplia variedad de temas, los proyectos relacionados con impuestos o presupuesto deben cumplir con las restricciones impuestas a los miembros del Congreso. Estas restricciones pueden incluir la presentación de informes técnicos o económicos para respaldar la propuesta.

Además, el artículo establece que una iniciativa legislativa debe presentarse en forma de proyecto estructurado. Esto significa que debe redactarse de manera clara y precisa, con disposiciones organizadas y coherentes que permitan su comprensión y efectiva implementación, en la Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana Perú menciona (1994) que, “Artículo 37o.- El Referéndum es el derecho de los ciudadanos para pronunciarse conforme a la Constitución en los temas normativos que se le consultan”, (pág.

10). El concepto y alcance de un referéndum como derecho básico de los ciudadanos a expresar su opinión sobre cuestiones reglamentarias se establece de acuerdo con las disposiciones de la Constitución. Un referéndum es un medio de participación directa de los ciudadanos que les permite decidir sobre asuntos de particular importancia en la vida política y social del país. Este artículo reconoce la importancia de la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones que afectan su vida diaria y el funcionamiento de la sociedad en su conjunto.

El referéndum se presenta como un mecanismo democrático de voto popular que tiene como objetivo legitimar las decisiones tomadas por los ciudadanos. Al someter a votación los asuntos de interés público, se establece un control ciudadano directo que fortalece el principio de soberanía popular y garantiza la adecuación de las políticas públicas a los intereses y necesidades de la población. Es importante destacar que el referéndum se rige por las disposiciones de la Constitución y la ley, las cuales determinan el procedimiento y los requisitos para su convocatoria, organización y desarrollo.

Además, este artículo enfatiza que el referéndum es un derecho civil, lo que significa que su implementación debe ser garantizada y protegida por el Estado. Se reconoce el referéndum como un derecho fundamental de los ciudadanos a participar en la toma de decisiones regulatorias, resaltando su importancia como un mecanismo de consulta popular en el sistema democrático del país.

2.2.3 Normativa de Argentina

Constitución de la Nación Argentina

La Constitución de la República Argentina fue aprobada en una asamblea constituyente representada por trece provincias que colaboraron en su creación. Esta histórica reunión tuvo lugar en la ciudad de Santa Fe en el año 1853, cuando se llevó a cabo su expedición. Fue concebida con el objetivo principal de poner fin al ciclo de guerras civiles y establecer fundamentos sólidos para la unidad nacional.

A lo largo de los años, este texto constitucional ha experimentado diversas reformas, siendo la más reciente en el año 1994. Durante estas reformas, se realizaron cambios significativos que impactaron en varios ámbitos de la vida nacional.

La Constitución argentina se compone de un preámbulo y dos partes normativas principales. La primera parte establece declaraciones y los derechos y garantías constitucionales,

mientras que la segunda parte aborda las autoridades de la nación, las sanciones y los poderes del estado. Esta estructura proporciona un marco legal sólido para la organización y el funcionamiento del país.

Artículo 37.- Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia. El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.

La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral. (Constitución de la Nación Argentina, 1994)

De manera diferente a otras constituciones, la Constitución argentina establece que los instrumentos y tratados internacionales tienen rango constitucional. Esto significa que los tratados tienen el mismo peso y valor que las disposiciones constitucionales del país, con el fin de fortalecer la justicia, buscar y garantizar la paz, y fomentar el bienestar en general. Esta constitución mantiene un marco político-legal que garantiza derechos y promueve la organización para el buen funcionamiento del estado político de Argentina.

Además, se enfatiza que el sufragio es universal, lo que implica que todo ciudadano tiene derecho a votar de manera confidencial (voto secreto). Se establece como una obligación ejercer el voto y participar en el proceso político. En general, esta carta magna subraya la universalidad, igualdad, secreto y carácter obligatorio del sufragio, ya que son elementos esenciales de un sistema democrático justo.

Reglamento sobre Intervención de Amigos del Tribunal.

El Reglamento sobre la Intervención de Amigos del Tribunal, fue expedido mediante Sala junto con los Ministros y publicada de fecha 23 del mes de abril del año 2013, tiene el propósito de regular el régimen de participación de los Amicus Curiae, en la cual manifiestan, la intervención del Amigo del Tribunal en los procesos judiciales en la República de Argentina.

Artículo 2º- El Amigo del Tribunal deberá ser una persona física o jurídica con reconocida competencia sobre la cuestión debatida en el pleito. En el primer capítulo de su presentación fundamentará su interés para participar en la causa y deberá expresar a qué parte o partes apoya en la defensa de sus derechos, si ha recibido de ellas financiamiento o ayuda económica de cualquier especie, o asesoramiento en cuanto a los fundamentos de la presentación, y si el resultado del proceso le

representará —directa o mediatamente— beneficios patrimoniales. (Reglamento sobre Intervención de Amigos del Tribunal, 2013)

Por ende, tiene como objetivo mejorar el debate judicial al permitir la participación de terceras personas físicas o jurídicas que no están directamente involucradas en el proceso, pero que tienen un interés relevante en el juicio y desean aportar su opinión basada en sus conocimientos. Cualquier persona puede participar ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en calidad de Amigo del Tribunal. Esto significa que tanto individuos como organizaciones legales deben contar con el conocimiento, la experiencia y la capacidad necesarios para presentarse ante la Corte y expresar sus opiniones o proporcionar información relevante.

Para poder participar como Amicus, se requiere presentar un argumento inicial que justifique su interés en participar y especificar qué parte o partes respaldan en la defensa de sus derechos.

Artículo 4. -La actuación del Amigo del Tribunal tiene por objeto enriquecer la deliberación en cuestiones institucionalmente relevantes, con argumentos fundados de carácter jurídico, técnico o científico, relativos a las cuestiones debatidas. No podrá introducir hechos ajenos a los tomados en cuenta al momento de trabarse la litis, o que oportunamente hayan sido admitidos como hechos nuevos, ni versar sobre pruebas o elementos no propuestos por las partes en las etapas procesales correspondientes. (Reglamento sobre Intervención de Amigos del Tribunal, 2013)

Existen restricciones que menciona dicho cuerpo normativo. Por ejemplo, el Amigo del Tribunal no puede presentar argumentos que no estén fundamentados en materia jurídica, científica o en hechos que no hayan sido considerados al momento de iniciar el proceso legal. Además, no puede introducir elementos que no hayan sido propuestos por las partes durante las etapas procesales ni nombrar elementos probatorios dentro del juicio en cuestión. Su participación se limita a expresar una opinión basada en sus conocimientos.

De igual manera, existe una limitación en casos en los que se debaten cuestiones de trascendencia colectiva o interés general. Dado que los temas en debate de interés general suelen ser de gran importancia y sensibilidad para la sociedad, se requiere una mayor indagación sobre la pertinencia de las intervenciones del Amigo del Tribunal.

Esta participación como Amicus, que se origina en la Corte Suprema, se extiende a procesos que han sido apelados ante el mismo ente. Estos procesos podrían ser acciones civiles, penales, constitucionales u otras materias en las que voluntariamente exista la participación del Amigo del Tribunal.

En este marco, el reglamento sobre la intervención del Amigo del Tribunal, exige revelar cualquier financiamiento, ayuda económica o asesoramiento recibido de alguna de las partes involucradas, así como cualquier beneficio económico que puedan obtener como resultado del proceso judicial, con ello evitar posibles conflictos de interés o sesgos que afecten el interés y la transparencia de la intervención, o inclusive que puedan persuadir al tribunal para obtener algún beneficio. Estos articulados en general, garantizan que la intervención de la persona o entidad interesada, que participe como Amicus Curiae, se mantenga dentro del marco establecido, evitando así la instrucción de nueva información, o que inclusive pueda desvirtuar el proceso.

Suprema Corte De Justicia / Reglamento De Amigos Del Tribunal.

Acuerdo N° 3977/20

La Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires es el máximo tribunal del país, por lo tanto, su jurisdicción se extiende por todo el territorio nacional, siendo así, este tribunal emite mediante Acuerdo Nro. 3977/20, el Reglamento de Amigos del Tribunal, dicho instrumento se publicó el 08 de junio de 2020 con Nro. de Boletín Oficial: 28786, en la cual busca reglamentar la intervención de los Amigos del Tribunal.

Artículo1: Amigos del Tribunal: Toda persona humana o jurídica con reconocida competencia sobre la cuestión debatida, que no sea parte de un pleito y reúna las condiciones establecidas en la Ley 14.736, podrá presentarse ante la Suprema Corte de Justicia en calidad de Amigo del Tribunal, en los procesos judiciales correspondientes a su competencia originaria como en el trámite de recursos extraordinarios en los que se debatan cuestiones de trascendencia colectiva o interés general. (Reglamento de Amigos Del Tribunal, 2020)

La Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires es el máximo tribunal del país, por lo tanto, su jurisdicción se extiende por todo el territorio nacional, por lo que este tribunal emite mediante Acuerdo Nro. 3977/20, el Reglamento de Amigos del Tribunal, dicho instrumento fue publicado el 8 de junio de 2020, en el que intenta regular la intervención de los Amigos de la Corte

Esta figura jurídica permite la participación de personas físicas o jurídicas con interés en materia del juicio, y que no son parte del litigio puedan participar para emitir su opinión de manera profesional y veraz, esta regulación se basa en lo establecido por la Ley 14.736 y tiene como objetivo facilitar la intervención de profesionales en procesos judiciales, el artículo uno del Acuerdo define quiénes pueden ser considerados como Amigos del Tribunal estableciendo ciertos requisitos para su participación, en las cuales manifiesta que pueden participar personas naturales, jurídicas e inclusive que los estados Provinciales, como Municipios, pueden intervenir mediante su representante o personal autorizado por la misma entidad.

Artículo 3: Solicitud espontánea de intervención en el carácter de Amigo del Tribunal: La solicitud a la que alude el artículo 6o de la Ley 14.736 deberá efectuarse por escrito. No podrá exceder de cinco (5) páginas y en su confección deberán observarse los recaudos establecidos en el artículo 2º del Acuerdo N° 3975. Deberán expresarse las razones por las cuales se considera que el asunto debatido es de trascendencia colectiva o de interés público. No se aceptarán presentaciones en el carácter propuesto hasta tanto la Suprema Corte de Justicia admita dicha petición. (Reglamento de Amigos Del Tribunal, 2020)

Para determinar las causas que serán aptas para la intervención del Amicus Curiae, se señala que la Corte Suprema de Justicia decidirá sobre aquello, de conformidad con la ley Nro. 14.736, en que manifiesta las providencias dictadas por dicha autoridad se notificarán mediante domicilio electrónico y que deberán ser publicadas en la página o sitio web del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires con la finalidad de ser remitidas a las entidades inscriptas en el Registro de Amigos del Tribunal, para que estas puedan conocer las causas que pueden ser objeto de intervención.

Por otro lado, se establece un período de tiempo para presentarse en los casos de intervención, esta providencia establece un plazo mínimo de un mes para que los interesados puedan presentarse en la causa, así que, durante este plazo, el expediente de proceso estará disponible para la revisión de los interesados, quienes podrán obtener copias de los documentos.

En cuanto a la solicitud para poder intervenir en carácter de Amigo del Tribunal se deberá realizar por escrito y no podrá exceder de 5 páginas, en esta solicitud se tiene que expresar de manera clara y precisa, el interés para la participación, la petición tendrá validez cuando la Suprema Corte de Justicia haya aprobado la misma, o de otra manera la petición será

rechazada.

Otra facultad de la Suprema Corte es invitar a cualquier otra autoridad, entidad o institución de su elección a intervenir en calidad de Amigo del Tribunal para expresar una opinión de la causa, en caso de ser necesario, esto es útil ya que proporciona una comprensión más completa del juicio.

Artículo 6: Registro Público de Amigos del Tribunal: El Registro funcionará en la órbita de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales en la que deberán presentarse por vía electrónica o personalmente las solicitudes de inscripción correspondientes a aquellas personas, organizaciones, órganos o autoridades que tengan interés en intervenir como Amigos del Tribunal y reúnan las condiciones establecidas a tales efectos por la Ley 14.736. (Reglamento de Amigos Del Tribunal, 2020)

En relación a la participación y la solicitud, el mismo reglamento establece un registro público donde le otorga facultad a la Secretaría de Servicios Judiciales, donde se establecerá el Registro Público de Amigos de la Corte, estas solicitudes deberán ser presentadas electrónicamente o personalmente por quienes estén interesados en intervenir como Amigos de la Corte y cumplan con las condiciones que establece la ley Nro. 14.736, de igual manera la Inscripción estará abierta durante todo el año, excluyendo días feriados o la solicitud deberá contener una serie de requisitos.

Entre los más importantes son: Nombre y apellidos, razón social, en el caso de personas jurídicas, nacionalidad, número de documento para los extranjeros será válido el pasaporte vigente, Domicilio real actualizado, etc. En caso de existir documentos o aclaración el funcionario a cargo podrá solicitarlo, en general este reglamento establecido por la corte suprema de justicia de argentina manifiesta un procedimiento claro y transparente para la admisión de Amigos del Tribunal así, garantizando la idoneidad de quienes intervienen en los procesos judiciales como terceros interesados.

Convención Interamericana Sobre Derechos Humanos

Art.23.- Derechos Políticos

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:
 - a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
 - b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores y

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal. (Convención Interamericana de Derechos Humanos, 1978)

El artículo reconoce que todos los ciudadanos tienen derechos y oportunidades fundamentales en el ámbito político, estos derechos permiten que los ciudadanos participen en la toma de decisiones políticas, ya sea directamente o a través de representantes libremente elegidos, ya que refleja el principio de democracia participativa y representa la base de un gobierno legítimo y representativo, se garantiza a los ciudadanos el derecho a participar en elecciones auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, igual y por voto secreto, podemos decir que asegura la libre expresión de la voluntad de los electores y promueve la legitimidad de los procesos electorales.

Los ciudadanos tienen derecho a acceder a funciones públicas en condiciones de igualdad, lo que significa que el acceso a cargos públicos debe basarse en méritos y capacidades, sin discriminación de ningún tipo, el artículo reconoce que la ley puede regular el ejercicio de estos derechos por razones específicas, como la edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena por un juez competente en un proceso penal, la disposición busca garantizar que las restricciones al ejercicio de los derechos políticos sean legítimas y proporcionales, y que no se utilicen para discriminar o privar injustamente a los ciudadanos de sus derechos políticos.

El artículo reconoce que la ley puede regular el ejercicio de estos derechos por razones específicas, como la edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena por un juez competente en un proceso penal. La disposición busca garantizar que las restricciones al ejercicio de los derechos políticos sean legítimas y proporcionales, y que no se utilicen para discriminar o privar injustamente a los ciudadanos de sus derechos políticos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos establece los derechos fundamentales en el ámbito político y las condiciones en las que pueden ser regulados por la ley con el fin de garantizar la plena participación y representación de los ciudadanos en los asuntos públicos de sus países.

2.2.4 Normas Internacionales

Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Artículo 2. Definiciones

Para los efectos de este Reglamento:

3. La expresión “amicus curiae” significa la persona o institución ajena al litigio y al proceso que presenta a la Corte razonamientos en torno a los hechos contenidos en el sometimiento del caso o formula consideraciones jurídicas sobre la materia del proceso, a través de un documento o de un alegato en audiencia. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009)

La normativa define claramente el término Amicus Curiae como aquella persona o institución que es ajena al litigio y al proceso judicial, pero que presenta a la Corte razonamientos sobre los hechos del caso sometido a su consideración o formula consideraciones jurídicas sobre la materia del proceso. Esta definición destaca el papel de esta figura como un tercero imparcial que brinda información relevante o argumentos adicionales que pueden contribuir al análisis y resolución del caso por parte de la Corte.

El análisis de esta definición resalta las funciones principales del Amicus Curiae dentro del proceso judicial ante la Corte Interamericana. Estas funciones incluyen la presentación de razonamientos sobre los hechos del caso y la formulación de consideraciones jurídicas pertinentes. El Amicus Curiae puede realizar estas contribuciones mediante la presentación de documentos escritos o alegatos durante las audiencias.

Es importante destacar que es una parte externa al litigio y al proceso judicial, significa que no tiene un interés directo en el resultado del caso, sino que su participación se centra en ofrecer información adicional, argumentos jurídicos o perspectivas diversas que pueden enriquecer el análisis de la Corte, esta característica refuerza la imparcialidad y objetividad del proceso judicial.

Artículo 44. Planteamientos de Amicus Curiae

1. El escrito de quien desee actuar como amicus curiae podrá ser presentado al Tribunal, junto con sus anexos, a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 28.1 del presente Reglamento, en el idioma de trabajo del caso, y con el nombre del autor o autores y la firma de todos ellos.

2. En caso de presentación del escrito del amicus curiae por medios electrónicos que no contengan la firma de quien los suscribe, o en caso de escritos cuyos anexos no fueron acompañados, los originales y la documentación respectiva deberán ser recibidos en el Tribunal en un plazo de 7 días contados a partir de dicha presentación. Si el escrito es presentado fuera de ese plazo o sin la documentación indicada, será archivado sin más tramitación.

3. En los casos contenciosos se podrá presentar un escrito en calidad de amicus curiae en cualquier momento del proceso, pero no más allá de los 15 días posteriores a la celebración de la audiencia pública. En los casos en que no se celebra audiencia pública, deberán ser remitidos dentro de los 15 días posteriores a la resolución correspondiente en la que se otorga plazo para la remisión de alegatos finales. El escrito del amicus curiae, junto con sus anexos, se pondrá de inmediato en conocimiento de las partes para su información, previa consulta con la Presidencia.
4. En los procedimientos de supervisión de cumplimiento de sentencias y de medidas provisionales, podrán presentarse escritos del amicus curiae. (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009)

El artículo establece que cualquier persona o institución que desee actuar como Amicus Curiae puede presentar un escrito al Tribunal, junto con sus anexos, utilizando los medios establecidos en el Reglamento y en el idioma de trabajo del caso, es importante resaltar que el escrito debe contener el nombre del autor o autores y la firma de todos ellos, lo que garantiza la transparencia y la autenticidad de la presentación, en caso de presentación electrónica sin firma o falta de anexos, el artículo establece que se debe recibir la documentación original en un plazo de 7 días a partir de la presentación electrónica, si no se cumplen estos requisitos dentro del plazo establecido, el escrito será archivado sin más trámite, esta disposición busca garantizar la integridad y autenticidad de los documentos presentados ante la Corte.

En los casos contenciosos, se establece un plazo para la presentación de escritos en calidad de Amicus Curiae. Este plazo se extiende hasta 15 días después de la celebración de la audiencia pública o, en su defecto, después de la resolución que otorga plazo para la remisión de alegatos finales. Esta disposición busca garantizar que todas las partes tengan la oportunidad de revisar los escritos presentados por los Amicus Curiae y formular sus propios argumentos en respuesta.

En los procedimientos de supervisión de cumplimiento de sentencias y de medidas provisionales, también se permite la presentación de escritos por parte de los Amicus Curiae. Esto amplía la participación de terceros interesados en estos procesos y contribuye a enriquecer el análisis de la Corte en relación con el cumplimiento de sus decisiones y la adopción de medidas cautelares.

El Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, establece los procedimientos para la presentación de escritos por parte de los Amicus Curiae, garantizando

la transparencia, la autenticidad y la oportunidad de participación de terceros interesados en los casos ante la Corte.

2.3 Marco Conceptual

Derechos Humanos. – Son normas que reconocen a los principios y garantías establecidas en la Carta magna, constitución y tratados internacionales, mismas que, garantizan, resguardan y protegen el pleno derecho a la dignidad humana y la igualdad de todas las personas sin distinción alguna.

Garantías Constitucionales. – Mecanismo legales que protegen los derechos fundamentales establecidos en la Carta Magna o Constitución de un estado, estas garantías son otorgadas a los ciudadanos y ciudadanas para salvaguardar sus libertades, ante la trasgresión o abuso de poder por parte del estado.

Participación ciudadana. - Derecho consagrado en la Constitución, que implica al ejercicio activo de participación de cada persona en el sector político, social y civil, así mismo, permite a los individuos involucrarse en las decisiones públicas que afectan su vida cotidiana, así como en el proceso político y social de su comunidad o país.

Imparcialidad. - En el ámbito jurídico, la imparcialidad es un principio que requiere la necesidad de actuar y decidir de manera objetiva y neutral, sin que permita la influencia de prejuicios, sesgos personales o presiones ajenas, que afecten o influyan dentro del proceso judicial, garantizando así, la protección imparcial de los derechos de todas las partes involucradas en el proceso.

Sociedad. - En sentido muy amplio, cualquiera agrupación o reunión de personas o fuerzas sociales. Conjunto de familias con un nexo común, así sea tan sólo de trato. Relación entre pueblos o naciones. Agrupación natural o convencional de personas, con unidad distinta y superior a la de sus miembros individuales, que cumple, con la cooperación de sus integrantes, un fin general, de utilidad común. (Cabanellas, 1979)

Colectivo. – Lo contrario a individual, sobre todo en cuanto a la propiedad. Lo común a un grupo, a la estructura de una colectividad. Con virtud para recoger o reunir. Lo común o perteneciente a varias personas; o relacionado con todas ellas, sin distinción. (Cabanellas, 1979)

Justicia. - Supremo ideal que consiste en la voluntad firme y constante de dar a cada uno lo suyo, según el pensamiento y casi las palabras de Justiniano: *Constans et perpetua voluntas jus suum cuique tribuendi*. Conjunto de todas las virtudes. Recto proceder conforme a derecho y razón. El mismo derecho y la propia razón, en su generalidad. Equidad. (Cabanellas, 1979)

Transparencia. – Obligación de las administraciones públicas y otras entidades públicas y privadas, como los partidos políticos o las entidades subvencionadas, de dar a conocer periódicamente los datos más relevantes de su actividad, con los elementos económicos y presupuestarios correspondientes, así como facilitar a las personas el acceso a la información pública contenida en documentos y archivos que aquellas custodian. (Real Academia Española, 2023)

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño y tipo de Investigación

Para este trabajo investigativo se optó por el estudio a través del método cualitativo, en el cual se enfocó en recolectar y analizar en profundidad datos que no son numéricos, como normativa legal, jurisprudencia, libros jurídicos, revistas, etc. Con el fin de explorar cómo se ha implementado y utilizado la figura del Amicus Curiae en los diferentes sistemas legales, comparando sus similitudes y diferencias en términos de aplicación y efectividad.

El enfoque cualitativo permitió alcanzar estos objetivos, ya que se pudo obtener información detallada y contextualizada a través de revistas científicas, opiniones, investigaciones y, obviamente, en la revisión de documentos legislativos y judiciales. Se buscó detallar la importancia del Amicus Curiae en las legislaciones de los tres países de estudio, se examinó tanto la normativa vigente como los estudios realizados que se han desarrollado en base al tema de interés.

El tipo de investigación exploratoria se basó en la indagación de documentos históricos que permitieron profundizar la problemática, dando como resultado diferentes perspectivas en la relevancia del tema.

La elaboración de este trabajo de tesis se ajustó a este tipo de investigación, ya que justificó la escasa atención del Amicus Curiae en Ecuador y la ausencia de un cuerpo sustancial de investigación. También se pudo centrar en el análisis de estudios realizados anteriormente sobre esta figura. A través de esta metodología, las investigadoras pudieron resolver sus incógnitas obteniendo respuestas sobre el desconocimiento de ciertos vacíos que tiene el tema de estudio, lo cual permitió también explorar y conocer elementos cruciales que han influido en la adopción y aplicación del Amicus Curiae en las diferentes legislaciones. Esto fue esencial para establecer una base de conocimiento sobre la figura y sus implicaciones en estas jurisdicciones.

Al tratarse de derecho comparado, fue necesario tomar como muestra la población total, en este caso las normativas y leyes relacionadas con el tema de investigación. La población, en

este caso, fueron aquellas entidades relacionadas con la figura jurídica Amicus Curiae en las legislaciones específicamente de Ecuador, Perú y Argentina.

TABLA 3 POBLACIÓN Y MUESTRA

POBLACIÓN	NÚMERO
Constitución del Ecuador.	1
Constitución Política de Perú.	1
Constitución de la Nación Argentina	1
Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional Ecuador.	1
Código Procesal Constitucional Perú.	1
Ley Orgánica de Participación Ciudadana Ecuador.	1
Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana Perú.	1
Código Procesal Civil y Comercial De La Nación Argentina.	1
Decreto Supremo N° 092-2017-PCM Perú.	1
Reglamento De Trámites De Casos De Competencia Defensoría Del Pueblo Ecuador.	1
Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo Perú.	1
Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humano	1
El Reglamento sobre la Intervención de Amigos del Tribunal, Acordada Nro. 7/2013	1
Reglamento De Amigos Del Tribunal, Acuerdo N° 3977/20	1
Convención Americana de Derechos Humanos	1
Ley De Procedimientos Ante El Tribunal Superior De Justicia De La Ciudad De Buenos Aires	1
TOTAL	16

Elaborado por: Corayma Tacuri; Kerlly Yagual

3.2 Recolección de información

Métodos y Técnicas De Investigación

El presente trabajo de investigación de estudio comparativo detalló la metodología que se empleó para llevar a cabo esta investigación, proporcionando una descripción del método utilizado y cómo se llevó a cabo la recolección de información. Las técnicas utilizadas en este trabajo tuvieron como objetivo asegurar la confiabilidad de la información obtenida. Estas técnicas fueron seleccionadas de manera cuidadosa y aplicadas estratégicamente, garantizando la validez y credibilidad de la información recopilada a lo largo del estudio.

Método analítico: Se optó por la aplicación y utilización del método analítico, centrándose específicamente en la figura del Amicus Curiae. Este enfoque se eligió con la intención de identificar las causas de la problemática en relación con la naturaleza de esta figura jurídica. Por ende, esta investigación estuvo centrada en el enigma de cómo se estructura y se implementa la figura del Amicus Curiae en estas legislaciones.

En general, este enfoque analítico permitió una comprensión profunda sobre la aplicación de la figura del Amicus Curiae en el contexto legal de estos países en materia de comparación jurídica.

Método sintético: El método sintético empleado en el trabajo de integración se caracterizó por ser una estrategia de investigación que buscó comprender el estudio de sus partes constituyentes y las relaciones entre ellas. En este contexto, la figura del Amicus Curiae en las legislaciones de Ecuador, Perú y Argentina se aplicó con el método sintético. De esta manera, se descompuso el fenómeno del Amicus Curiae en cuanto a revisión normativa y marco teórico y luego se sintetizó la información para obtener una comprensión integral de la figura en el contexto legal y judicial de los países seleccionados.

Método de análisis jurídico – comparativo: Este método de análisis jurídico-comparativo fue el más ideal para el proyecto de investigación, dado que es un tema de comparación jurídica. Por ser relevantes las normas vigentes de estas tres legislaciones, tales como Ecuador, Perú y Argentina, con este método se analizaron las similitudes y diferencias de esta figura jurídica con la revisión detallada de las leyes y normativas pertinentes en cada país que regulan la participación del Amicus Curiae en procesos judiciales.

De tal manera, a través de este método de comparación, se destacaron las mejores normativas más específicas y las mejores prácticas en los sistemas legales de Ecuador, Perú y Argentina.

Técnicas

La técnica fue una herramienta fundamental para la elaboración del trabajo de investigación, dado que no solo proporcionó la estructura necesaria para organizar la investigación, sino que también constituyó un elemento útil para el investigador al elegir la técnica más apropiada, convirtiéndose en un aporte esencial, puesto que se obtuvo mayor profundidad y convicción sobre el objeto de estudio. Fue indispensable tener en cuenta que la técnica de investigación que se empleó debía estar sincronizada con las variables, garantizando así una confiabilidad precisa en la recopilación de información. Además, la correcta aplicación de la técnica de investigación no solo fortaleció la validez de los hallazgos, sino que también enriqueció la calidad y relevancia general del informe de investigación.

Técnicas documentales

Las técnicas documentales desempeñaron un papel fundamental en el estudio comparado de la figura del Amicus Curiae en las legislaciones de Ecuador, Perú y Argentina. Estas técnicas se centraron en la recopilación y análisis de revistas jurídicas, documentos oficiales, leyes, reglamentos y tratados internacionales que abordaron la presencia y aplicación de esta figura en los respectivos sistemas judiciales. La revisión exhaustiva de esta documentación proporcionó una base sólida para entender la evolución normativa de la figura, identificar cambios legislativos relevantes y analizar la coherencia entre la legislación y la práctica judicial en cada país. Por consiguiente, al tratarse de un estudio de comparación, la técnica estuvo enfocada en las leyes, normativas y además en la doctrina de la teoría de Ricardo Carlos Kohler, respecto al Amicus Curiae.

Instrumentos

En el transcurso de la presente investigación, se desplegaron distintos instrumentos metodológicos con el propósito de examinar exhaustivamente la eficacia y validez del trabajo. Se seleccionaron los siguientes instrumentos, cada uno diseñado estratégicamente para abordar aspectos específicos y proporcionar una comprensión holística de la estructura

y aplicación de la figura del Amicus Curiae en las legislaciones de Ecuador, Perú y Argentina, así como su influencia en la administración de justicia en estos estados.

Fichaje. - Se utilizó el fichaje como una herramienta metodológica para recopilar información específica sobre la figura del Amicus Curiae en los tres países seleccionados. Se llevó a cabo la identificación, clasificación y sistematización de datos relevantes de libros, revistas, normativa y otros documentos legales que evidenciaron la aplicación de esta figura. Este instrumento permitió analizar patrones, tendencias y precedentes jurisprudenciales relacionados con el Amicus Curiae en cada jurisdicción.

Documental. - El instrumento documental se centró en la revisión exhaustiva de documentos oficiales, leyes, reglamentos y tratados internacionales que abordaron la figura del Amicus Curiae en Ecuador, Perú y Argentina. Se buscó comprender la evolución normativa de esta figura, identificar cualquier cambio legislativo relevante y analizar la coherencia entre la legislación y la práctica judicial. Además, se exploraron documentos académicos y revistas científicas que proporcionaron una perspectiva teórica y práctica sobre el papel del Amicus Curiae en los sistemas judiciales de estos países.

Investigación Bibliográfica. - La investigación bibliográfica se enfocó en la utilización de fuentes primarias y secundarias, como libros, normativas y otras publicaciones; en la revisión crítica de la literatura existente sobre la figura del Amicus Curiae y su aplicación en el ámbito jurídico. Se analizaron libros, artículos académicos, tesis doctorales y otras fuentes relevantes que abordaron la historia y la teoría relacionada con el Amicus Curiae. Esta elección metodológica se alineó con la intención de abordar de manera integral la comprensión de la evolución histórica y teórica del Amicus Curiae.

Matriz de Comparación Jurídica. - La Matriz de Comparación Jurídica constituyó una herramienta metodológica fundamental para organizar, visualizar y analizar de manera sistemática las características centrales de la figura del Amicus Curiae en las legislaciones de Ecuador, Perú y Argentina. La finalidad principal de esta herramienta fue facilitar la identificación de similitudes, diferencias y áreas de mejora en la aplicación de la figura del Amicus Curiae en cada país, contribuyendo así a una comprensión más profunda y contextualizada de su rol en los respectivos sistemas.

3.3 Tratamiento de la Información

El derecho de participación como Amicus Curiae en los sistemas jurídicos de diversos países fue un elemento fundamental para asegurar la equidad y la transparencia en los procesos judiciales. Este derecho permitió la intervención de terceros ajenos al litigio para aportar información relevante que pudiera influir en las decisiones del tribunal. Países como Ecuador, Perú y Argentina establecieron mecanismos legales y procedimientos para regular esta figura, buscando fortalecer el acceso a la justicia y proteger los derechos fundamentales.

En el presente tratamiento de investigación, se analizó y comparó el marco legal y los procedimientos relacionados con el derecho de participación como Amicus Curiae en estos tres países. El objetivo principal de esta investigación fue examinar cómo se implementa esta figura jurídica como Amicus Curiae en el Ecuador, Perú y Argentina, identificando similitudes, diferencias y desafíos en su aplicación. A través de un estudio detallado de la legislación nacional, jurisprudencia y prácticas judiciales en cada país, se pretendió ofrecer una visión integral de este derecho desde la perspectiva de su legitimación, efectividad y transparencia en la promoción de la justicia y la protección de los derechos humanos.

El tratamiento de investigación se estructuró en torno a la revisión y análisis de la legislación nacional, la jurisprudencia relevante y los informes de organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil. Se abordaron temas como el acceso a la justicia, la participación ciudadana en el ámbito judicial y la protección de los derechos fundamentales, con el fin de ofrecer una comprensión profunda de la aplicación del derecho de participación como Amicus Curiae en estos contextos específicos.

TABLA 4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

Técnicas	Instrumentos
Documentales. (libros, revistas, tesis, investigaciones, sentencias, normativa)	Ficha Bibliografía
Exploración de temas	Matriz de comparación
	Ficha Resumen

Elaborado por: Corayma Tacuri; Kerlly Yagual

3.4 Operacionalización de Variables

TABLA 5 OPERACIONALIZACIÓN

TITULO	VARIABLE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	INSTRUMENTOS
Estudio Comparado a la Figura Jurídica Amicus Curiae, en las Legislaciones de Ecuador, Perú y Argentina, 2023.	UNI VARIABLE	El Amicus Curiae proporciona una perspectiva adicional, experta o especializada sobre la cuestión en disputa, con el objetivo de influir en la decisión judicial. Aunque no es una parte en el proceso, su participación puede ser permitida por el tribunal si considera que la información presentada es relevante y útil para el caso.	Fundamentos Jurídicos	Marco Constitucional	Normativa Constitucional vincula a la participación del interesado como Amicus Curiae.	Matriz de Comparación Jurídica.
				Marco Normativo	Normativa aplicable en relación con la figura Amicus Curiae.	Matriz de Comparación Jurídica.
				Jurisprudencia Comparada	Fundamentación de sentencias emitidas que constituyen jurisprudencia aplicable de la participación del Amicus Curiae	Matriz de Comparación Jurídica, Fichaje
	Marco Legal		Procedimiento y Aplicación	Requisitos y condiciones para poder participar como una Amicus Curiae en los Procesos Judiciales.	Matriz de Comparación Jurídica	
				Deberes y Obligaciones de las Personas u Entidades que Actúan como Amicus Curiae		
			Jurisdicción	Instancias judiciales que permiten la participación del interesado como Amicus Curiae	Matriz de Comparación Jurídica	
	Aspecto Social		Diversidad y Transparencia en la Participación de terceros	Diversidad de Actores como Amicus Curiae en Casos Judiciales	Matriz de Comparación Jurídica.	
			Relevancia del Amicus Curiae en la protección de los Derechos Humanos	Contribución del Amicus Curiae en la Protección Efectiva de los Derechos Humanos	Matriz de Comparación Jurídica.	

Elaborado por: Corayma Tacuri; Kerlly Yagual

CAPÍTULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados

TABLA 6 CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL AMICUS CURIAE.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.	ECUADOR	PERÚ	ARGENTINA
FIGURA JURÍDICA	Amicus Curiae	Amicus Curiae	Amigos del Tribunal
NORMATIVA CONSTITUCIONAL	<p>La Constitución de la Republica de Ecuador, el artículo 11 sienta las bases para el ejercicio de los derechos, asegurando su realización tanto de manera individual como colectiva y garantizando la igualdad de todas las personas ante la ley, sin discriminación alguna.</p> <p>Por otro lado, el Artículo 95 impulsa la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, destacando valores como la igualdad, la autonomía y el respeto a la diversidad. Estos principios guían la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público, asegurando su ejercicio a través de diversos mecanismos democráticos.</p>	<p>Dentro del marco legal de la Constitución del Perú, el Artículo 2 consagra derechos como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la prohibición de la discriminación. Por otro lado, el Artículo 31 resalta el derecho de los ciudadanos a participar activamente en los asuntos públicos, mediante mecanismos como el referéndum, la iniciativa legislativa y el voto. Asimismo, enfatiza la responsabilidad del gobierno en fomentar y regular esta participación ciudadana, tanto de forma directa como indirecta, y asegurar la imparcialidad del Estado en los procesos electorales y de participación. Estos artículos son esenciales para garantizar el funcionamiento democrático y promover una participación activa de la ciudadanía.</p>	<p>Dentro del marco legal participación ciudadana, no aparece dentro de la Constitución Argentina, pero una idea cercana es el artículo 75, que detalla las atribuciones del Congreso, resaltando su responsabilidad en promover el desarrollo humano, económico y social, así como en defender el valor de la moneda y fomentar la investigación científica y tecnológica. Además, aborda su rol en la formulación de políticas para equilibrar el desarrollo regional, regular la educación con miras a garantizar la igualdad de oportunidades y proteger el patrimonio cultural y artístico del país. Este artículo enfatiza la importancia del Congreso en abordar una amplia gama de aspectos fundamentales para el progreso integral de la nación, desde lo económico hasta lo cultural.</p>

Análisis: Dentro del marco constitucional de los países de Ecuador, Perú y Argentina, se observa un enfoque compartido en la promoción de los derechos individuales y la participación ciudadana en la esfera pública. En Ecuador, se enfatiza la igualdad y la participación ciudadana activa, mientras que en Perú se destacan derechos fundamentales como la vida, la igualdad ante la ley y la participación en procesos democráticos. En Argentina, aunque no se menciona explícitamente la participación ciudadana, se pone énfasis en las responsabilidades del Congreso para promover el desarrollo económico y social, así como en proteger el patrimonio cultural y artístico además de garantizar la igualdad de oportunidades, en conclusión, esta perspectiva constitucional refuerza la importancia de estos principios para el funcionamiento democrático y la participación activa de la ciudadanía en la vida política y social, aunque los enfoques pueden variar, todos convergen en la necesidad de promover la igualdad, la justicia y la participación democrática como pilares fundamentales para el desarrollo integral de la sociedad en general. En este entorno, el papel del Amicus Curiae emerge como un elemento clave para fortalecer la participación ciudadana y el acceso a la justicia, permitiendo que terceros interesados, ajenos al proceso contribuyan con argumentos y evidencia en casos judiciales de interés público. Su inclusión y regulación adecuada en los sistemas legales de estos países podría potenciar aún más la efectividad de los principios constitucionales mencionados, fortaleciendo así el Estado de derecho y la democracia.

Elaborado por: Corayma Tacuri; Kerlly Yagual

TABLA 7 CUADRO COMPARATIVO DE MARCO NORMATIVO DEL AMICUS CURIAE.

MARCO NORMATIVO	ECUADOR	PERÚ	ARGENTINA
	<p>Dentro del marco normativo del Ecuador en la <i>Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional</i>, establece en el artículo 12 sobre el Amicus Curie, como la comparecencia del tercero que tenga interés en participar en el proceso constitucional, agregando que el juez tendrá que aceptar su participación de creerlo lo necesario. Por otro lado <i>Ley Orgánica De Participación Ciudadana</i>, establece de manera general el objeto del mismo que es, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de todos los ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunidades, pueblos y nacionalidades del Ecuador, además de ello de la Defensoría del Pueblo, en su <i>Reglamento de Trámites y Procedimientos de Casos de su competencia</i>, establece en el artículo 35 el derecho a intervenir como Amicus Curiae, es decir, como entidad pública pueden participar como Amicus Curiae a través de su representante siempre con el fin de proporcionar información importante para el litigio de que se trate.</p>	<p>Dentro del marco normativo del Perú, establece en el <i>nuevo código procesal Constitucional</i>, en su título preliminar, el artículo V, menciona que el juez podrá invitar a participar a personas naturales o jurídicas como Amicus Curiae, y que podrían expresar su opinión por escrito o de manera oral, además de ello existen requisitos, tales como; no estar sesgado por algunas de las partes, ser experto en la materia en que participara como Amicus, y su participación será con la aprobación del órgano jurisdiccional, además de no ser parte del proceso no podrá interponer recurso ni impugnar, ya que carece de competencia. Dentro del mismo cuerpo normativos encontramos el Artículo 44, donde menciona los Derechos protegidos, en similitud con los otros países de comparación jurídica, establece de manera general el amparo a todos los derechos fundamentales entre esos, que todos los ciudadanos de manera individual o colectiva tienen el derecho de participar libre y voluntariamente.</p>	<p>En este país, su marco normativo se encuentra más específico y regulado así lo establece El Reglamento sobre la Intervención de Amigos del Tribunal y Reglamento De Amigos Del Tribunal, Acuerdo N.º 3977/20. Dentro de estos cuerpos normativos establece que es el Amicus Curiae al igual que los otros países es la intervención de una las personas físicas o jurídicas, que no son partes del proceso, tienen la oportunidad de presentarse ante la corte suprema de justicia como Amicus Curiae, a diferencia de los otros países está (limitada) a casos de trascendencia colectiva o interés general, esto significa que, esta figura solo se puede utilizar para la participación en procesos judiciales que involucren casos que sean impacto significativo en la sociedad en su conjunto, en lugar de litigios que solo afecten a las partes procesales del caso. Además, existe un registro público que regula las inscripciones para quienes participan como Amicus Curiae, este registro es de competencia de la secretaria de servicios jurisdiccionales y son de consulta libre a través del sitio web, de la misma manera deberán cumplir con una serie de requisitos para ser registrados, tales como es tener domicilio electrónico, datos generales.</p>

Análisis: Dentro de este análisis comparativo del marco normativo sobre la figura del Amicus Curiae en las legislaciones de Ecuador, Perú y Argentina, se observan diferencias significativas en cuanto a su regulación. En todos los casos, el Amicus Curiae se refiere a la participación de una persona física, jurídica, entidad u organización que tenga interés en aportar una opinión fundamentada y científica sobre el caso o proceso particular. Sin embargo, en Argentina, esta participación se limita a casos que tengan un impacto de trascendencia colectiva y que sean de interés general. Otra similitud, es los países de Ecuador y Perú, el Amicus Curiae se presenta principalmente en garantías y amparos constitucionales, por otro lado, en Argentina, aunque también se ve en casos constitucionales, su intervención puede incluir y se amplía a cualquier caso que tenga una relevancia social. En cuanto al alcance, en Ecuador, Perú y Argentina, el Amicus Curiae debe presentar argumentos basados en su conocimiento técnico o científico que estén relacionados con el proceso judicial. Una similitud entre estos países es que la intervención del Amicus Curiae no se considera parte del proceso judicial y no puede interponer recursos; su participación se toma en cuenta únicamente como información que ayuda al juez. En resumen, mientras que en Ecuador y Perú la regulación del Amicus Curiae parece ser menos detallada y específica, en Argentina se establecen requisitos y limitaciones más claros y definidos para su participación. Esto sugiere un mayor grado de regulación y precisión en la forma en que se emplea esta figura en Argentina en comparación con Ecuador y Perú.

Elaborado por: Corayma Tacuri; Kerlly Yagual

TABLA 8 CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACIÓN DE SENTENCIAS DEL AMICUS CURIAE

	ECUADOR	PERÚ	ARGENTINA
SENTENCIAS	<p>Dentro de la sentencia emitida por la Corte Constitucional 98-23-JH/23, la Jueza Ponente Carmen Corral Ponce, hace énfasis y aborda los problemas jurídicos relacionados con la participación del Amicus Curiae, lo que la jueza analiza es. – La figura del Amicus Curiae permite a personas ajenas al proceso judicial aportar criterios u opiniones jurídicas para facilitar la resolución del litigio, sin ser parte procesal. La intervención de terceros basada en la Ley Orgánica de garantías jurisdiccionales y control Jurisdiccional se da solo mediante el Amicus Curiae y el coadyuvante del accionado.</p> <p>Cuando un juez recibe los escritos de los Amicus el deberá considerar su naturaleza. Si los escritos del Amicus Curiae contienen argumentos para mejorar la resolución, pueden ser tomados en cuenta, sin embargo, el juez no está obligado a explicar por qué acepta o rechaza estos argumentos. Tiene la libertad de decidir si los usa o no, y en qué medida, para tomar su decisión final.</p>	<p>Sentencia Emitida por el tribunal Constitucional dentro del Expediente N.º 3081-2007-Pa/Tc, Lima, emitida por la Sala Segunda del Tribunal Constitucional, integrada por los magistrados Jueces, pronuncia la siguiente. -Dentro del Recurso de Agravio Constitucional, existe la facultad que establecido en el artículo 13º-A del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, donde permite solicitar la opinión de Amicus para esclarecer aspectos especializados en casos de una demanda amparo. En este contexto, el tribunal considero esencial contar con la perspectiva de expertos en salud mental, tanto médicos como relacionados con políticas públicas. La función del Amicus es de un tercero externo al proceso, tiene la función de proporcionar información técnica especializada que pueda influir en la decisión final del tribunal, de tal manera su participación se debe justificar, especialmente en casos que involucran la protección de derechos que pueden ser objeto de distintos enfoques científicos, como la salud mental, integridad psíquica y física. Esta intervención no solo está respaldada por el reglamento del Tribunal Constitucional, sino también por la naturaleza de los derechos constitucionales, y se destaca que la participación del Amicus Curiae no debe considerarse como una carga que vaya a retrasar el proceso, sino como una herramienta procesal para garantizar una protección efectiva de los derechos constitucionales.</p>	<p>La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, dentro de la Causa N° 26.913/2017, emitió un análisis sobre las presentaciones en calidad de Amicus Curiae, manifestando que; Los intervinientes calidad de Amigos del tribunal, presentaron argumentos relevantes para la resolución del caso, destacando así la importancia de la participación ciudadana en asuntos de gran relevancia institucional y de interés público. Considerando crucial su participación y haciendo énfasis en que se debe tomar en cuenta esta perspectiva al resolver el caso en cuestión. Este fallo se refiere a un recurso de apelación, que fue declarado en primera instancia en sobreseimiento, y fue presentado por la madre de la niña víctima, de un supuesto abuso sexual. En el caso participaron entidades como Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ) y Asociación Civil “Mundanas, Mujeres Tejiendo Redes Contra La Violencia Patriarcal”, dos entidades con personería jurídica. En general la sentencia menciona la importancia de la contribución de estas organizaciones, en calidad de Amicus, ya que proporciona argumentos en base a su experticia y conocimientos, mismo que, que pueden influir en la resolución del caso. Además, se enfatiza que esta participación no solo enriquece el debate judicial, sino que también fortalece la protección de derechos fundamentales y la justicia en temas de interés público sensibles como es el abuso sexual.</p>

Análisis: Las tres sentencias analizadas coinciden en destacar la importancia y utilidad del Amicus Curiae como un instrumento para enriquecer el conocimiento del juez o tribunal. Sin embargo, existen diferencias significativas entre ellas, especialmente en cuanto a su contexto legal y enfoque, en Ecuador la corte constitucional aborda el rol del Amicus Curiae explicando claramente su función y enfatizando que no debe ser confundido con un tercero coadyuvante. Por otro lado, en Perú, en el contexto de un recurso de amparo así mismo en materia constitucional hace énfasis en la importancia de sus participaciones y de emitir una opinión técnica especializada al caso, en contraste, Argentina, específicamente en una sala de apelación de segunda instancia, se argumenta que la participación del Amicus Curiae es crucial en asuntos de interés social y sensibles para la ciudadanía. En este caso particular, se menciona cómo las asociaciones proporcionaron conocimientos relevantes sobre un caso de abuso sexual. Aunque las sentencias comparten la misma premisa básica sobre el valor del Amicus Curiae, sus enfoques y contextos legales específicos varían considerablemente, lo que subraya la diversidad de perspectivas y aplicaciones de esta figura jurídica en diferentes jurisdicciones.

Elaborado por: Corayma Tacuri; Kerlly Yagual

TABLA 9 CUADRO COMPARATIVO DE PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DEL AMICUS CURIAE

	ECUADOR	PERÚ	ARGENTINA
PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN	<p>Ecuador tiene disposiciones legales específicas que regulen la participación del Amicus Curiae en el sistema judicial, los procedimientos para designar a un Amicus Curiae en Ecuador está sujeta a la siguiente normativa, se establece en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, donde establece que cualquier persona que tenga interés en la causa podrá presentar un escrito de Amicus Curiae que será admitido al expediente para así de esa forma enriquecer la información del tema en litigio y posteriormente se dará la sentencia.</p> <p>La figura jurídica del Amicus Curiae se presenta en la Corte Constitucional, la cual se encarga de proteger los derechos constitucionales que de cierta forma han sido vulnerados en el desarrollo de un proceso judicial, por lo que en el Ecuador la participación de terceros es utilizado dentro de las garantías constitucionales.</p>	<p>Perú tiene disposiciones legales específicas que regulen la participación del Amicus Curiae en el sistema judicial, las cuales pueden diferir ciertos requisitos como es el caso en específico del artículo V Código Procesal Constitucional, que habla sobre el Amicus Curiae donde establecen que el Tribunal Constitucional puede solicitarla participación de un profesional que va a participar para alimentar al debate y él no debe tener ninguna conexión con las partes del proceso, es decir su única función es brindar información científica y experta sobre el tema que se encuentra en controversia. Dentro del mismo cuerpo normativo en el artículo 63 mencionan que la participación de terceros en caso de no ser permitida por no ser adecuada o parcial el juez es el encargado de manifestar si la figura Amicus Curiae se puede aplicar en el caso o no.</p>	<p>En Argentina, el protocolo para solicitar una intervención como Amicus Curiae puede variar dependiendo del tribunal y del tipo de caso en cuestión. Sin embargo, en general, el proceso puede seguir ciertos pasos como identificar el caso judicial en el que se desea intervenir como Amicus Curiae. Esto puede implicar un análisis de la relevancia del caso para los intereses o causas del solicitante, el tribunal evaluará la solicitud y determinará si la intervención del solicitante como Amicus Curiae es pertinente y beneficiosa para el proceso judicial.</p> <p>El tribunal puede considerar factores como la relevancia de los argumentos propuestos, la imparcialidad del solicitante y el impacto de la intervención en el caso. Regularmente esta figura se presenta ante la Corte Suprema de Justicia en base al Reglamento sobre la Intervención de Amigos del Tribunal que su finalidad es proteger los derechos de los ciudadanos dentro de un proceso jurídico.</p>
<p>Análisis: La figura del Amicus Curiae se utiliza principalmente en el contexto de garantías constitucionales, reflejando su importancia en la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos, esta participación de terceros en los procesos judiciales ayuda a proporcionar una perspectiva más amplia y fundamentada, lo cual es esencial para la justicia constitucional. En Perú, la participación del Amicus Curiae también está contemplada en el Código Procesal Constitucional. El artículo V establece que el Tribunal Constitucional puede solicitar la participación de un profesional como Amicus Curiae para aportar información experta y científica sobre el tema en controversia. En Argentina al igual que en Ecuador y Perú, la figura del Amicus Curiae se maneja con cierta flexibilidad, variando según el tribunal y el tipo de caso en general el proceso implica que el solicitante identifique un caso judicial relevante para sus intereses y presente una solicitud de intervención. El tribunal evalúa la solicitud basándose en la relevancia de los argumentos propuestos, la imparcialidad del solicitante y el impacto potencial de su intervención en el caso, esta figura suele presentarse ante la Corte Suprema de Justicia, y su regulación se encuentra en el Reglamento sobre la Intervención de Amigos del Tribunal. La figura del Amicus Curiae juega un papel significativo en los sistemas judiciales de Ecuador, Perú y Argentina, aunque su aplicación y regulación varían entre estos países en Ecuador, está regulada por la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, permitiendo a cualquier persona con interés y conocimiento del tema en controversia debe presentar un escrito para enriquecer el expediente judicial, en Perú, el Amicus Curiae debe ser un profesional imparcial cuya intervención es solicitada por el Tribunal Constitucional, según lo dispuesto en el Código Procesal Constitucional, en Argentina, la regulación es más flexible, con procedimientos que pueden variar dependiendo del tribunal y el tipo de caso, pero siempre con el objetivo de proteger los derechos de los ciudadanos y asegurar que la intervención sea relevante y beneficiosa, estas diferencias reflejan las diversas maneras en que los sistemas judiciales buscan equilibrar la inclusión de voces externas con la necesidad de mantener la imparcialidad y relevancia del proceso judicial.</p>			

Elaborado por: Corayma Tacuri; Kerlly Yagual

TABLA 10 CUADRO COMPARATIVO DE JURISDICCIÓN DEL AMICUS CURIAE

	ECUADOR	PERÚ	ARGENTINA
JURISDICCIÓN	<p>Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional Artículo 12.- Comparecencia de terceros. - Cualquier persona o grupo de personas que tenga interés en la causa podrá presentar un escrito de Amicus Curiae que será admitido al expediente para mejor resolver hasta antes de la sentencia. De creerlo necesario, la jueza o juez podrá escuchar en audiencia pública a la persona o grupo interesado. Podrán también intervenir en el proceso, en cualquier estado de la causa, como parte coadyuvante del accionado, cualquier persona natural o jurídica que tuviere interés directo en el mantenimiento del acto u omisión que motivare la acción constitucional</p>	<p>Código Procesal Constitucional Artículo V. Amicus Curiae. - El juez, la sala o el Tribunal Constitucional, si lo consideran conveniente, podrán invitar a personas naturales o jurídicas en calidad de Amicus Curiae, para que expresen por escrito u oralmente su opinión jurídica sobre una materia compleja. También puede invitarse al Amicus Curiae para que ilustre al juzgador sobre conocimientos no jurídicos, técnicos o especializados de relevancia necesaria para resolver la causa. Son requisitos que debe cumplir la participación del Amicus Curiae: 1. No es parte ni tiene interés en el proceso. 2. Tiene reconocida competencia e idoneidad sobre la materia que se le consulta. 3. Su opinión no es vinculante. 4. Su admisión al proceso le corresponde al órgano jurisdiccional. El Amicus Curiae carece de competencia para presentar recursos o interponer medios impugnatorios.</p>	<p>Ley 14736 establece que cualquier persona tiene el derecho de presentarse ante la Suprema Corte de Justicia en calidad de "amigo del tribunal" en procesos judiciales que involucren cuestiones de trascendencia colectiva o interés general. Esta ley crea un registro para gestionar las intervenciones de terceros en calidad de Amicus Curiae en pleitos judiciales. En resumen, la ley permite que individuos o entidades ajenas al litigio participen en casos de importancia pública para ofrecer información relevante al tribunal y contribuir al proceso judicial. La figura del Amicus Curiae es fundamental porque permite al tribunal tener acceso a diferentes perspectivas, información especializada o argumentos adicionales que pueden enriquecer su análisis y ayudar en la toma de decisiones. Esto es especialmente relevante en casos que tienen implicaciones más allá de las partes directamente involucradas, como aquellos que afectan derechos fundamentales, políticas públicas o cuestiones de gran impacto social.</p>

Análisis: La Jurisdicción del Amicus Curiae en estos países tienen ciertas semejanzas en Ecuador, Perú y Argentina, la figura del Amicus Curiae permite la participación de personas o entidades ajenas al litigio, con el fin de aportar información relevante y especializada que pueda enriquecer el análisis del tribunal, esto refleja una apertura a la inclusión de opiniones externas para mejorar la calidad de la decisión judicial, tanto en Ecuador como en Perú y Argentina, el Amicus Curiae puede ser cualquier persona o grupo con interés en la causa, esto incluye a individuos, grupos de personas y entidades jurídicas que puedan ofrecer perspectivas adicionales sobre el caso en cuestión. En dos de estos países, la opinión del Amicus Curiae no es vinculante para el tribunal, su papel es meramente consultivo, proporcionando información y argumentos que pueden influir en la decisión, pero sin determinarla. La figura del Amicus Curiae es esencial en los sistemas judiciales de Ecuador, Perú y Argentina, aunque su implementación y regulación presentan algunas diferencias significativas, en todos los países, el Amicus Curiae enriquece el proceso judicial con información adicional y perspectivas diversas, mejorando así la calidad de las decisiones judiciales. Ecuador y Argentina comparten una regulación similar en cuanto a permitir la presentación de escritos por cualquier persona interesada, pero en Perú se añade una capa adicional de proactividad mediante la invitación directa de expertos por parte del tribunal. Argentina por su parte, destaca por su sistema de registro formal y su enfoque en casos de interés general y trascendencia colectiva. Estas diferencias reflejan las distintas prioridades y enfoques de cada país respecto a la participación del Amicus Curiae. Mientras que Ecuador y Perú enfatizan la accesibilidad y la contribución espontánea, Argentina pone un fuerte énfasis en la estructura y la organización de estas intervenciones, en conjunto, la figura del Amicus Curiae en estos países refuerza la legitimidad del sistema judicial al permitir una mayor participación y representación de diversos intereses y conocimientos especializados. La implementación efectiva de esta figura es crucial para asegurar que los procesos judiciales sean inclusivos, informados y justos, contribuyendo así a la protección de los derechos fundamentales y a la mejora de la administración de justicia.

Elaborado por: Corayma Tacuri; Kerlly Yagual

**TABLA 11 CUADRO COMPARATIVO DE DIVERSIDAD Y TRANSPARENCIA
EN LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS**

DIVERSIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA PARTICIPACIÓN DE TERCEROS	ECUADOR	PERÚ	ARGENTINA
	<p>Dentro de la constitución ecuatoriana se menciona que es un país democrático por ende todos tenemos los mismos derechos y obligaciones en este caso hablamos específicamente de la participación, dentro de ciertos casos judiciales se requiere ciertas opiniones de personas experta en el tema y que tengan interés sobre el mismo, pero esto no se especifica dentro de la constitución como tal lo que si aclara y resalta que es un derecho fundamental la participación ciudadana, por ende dentro de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional menciona que existe la posibilidad de presentarse como Amicus Curiae todas personas o grupos que estén interesadas en el tema donde se puede observar que existe diversidad pero no podemos asegurar transparencia ya que de cierta forma no existe ciertos límites en la participación, la misma que debe ser imparcial para así asegurar que no exista ninguna inconstitucionalidad en la sentencia.</p>	<p>En Perú, la constitución menciona que todos sus ciudadanos tienen el derecho a participar en todas las decisiones o temas de interés público, en el caso de participación como Amicus Curiae o conocida también como participación de terceros en un proceso judicial podemos decir que existe limitaciones pues dentro de la normativa peruana esta intervención es solicitada por el juez, sala o el tribunal, su participación debe ser parcial, es decir no debe existir ninguna conexión con las partes directas del proceso.</p> <p>Podemos decir que si existe cierta diversidad en la participación ya que se puede solicitar a cualquier persona obviamente que tenga conocimiento del tema y pueda ayudar a dilucidar ciertos vacíos de información apoyando así a tomar una decisión lo que conlleva a dar una sentencia correcta a base de aportes expertos y científicos otorgados en su intervención, lo que protege la transparencia con la que desarrollo y se consideró las todas las fases del proceso judicial.</p>	<p>Al igual que en Ecuador y Perú dentro de la constitución el derecho de participación es fundamental para el desarrollo social como tal, la participación de terceros dentro de un proceso judicial para evitar que exista alguna duda de la transparencia de estas participaciones el estado argentino creo el Reglamento sobre la intervención de los Amigos del Tribunal o conocidos como Amicus Curiae donde se establece al igual que en la normativa peruana que la participación debe enriquecer al debate del tema en controversia, sin que esta opinión o información presentada ante el tribunal sea dirigida para favorecer a una de las partes directas del proceso lo que provocaría una sentencia errónea donde no se tome en cuenta la verdad ni la justicia, por ende para evitar este tipo de problemas se menciona que en su presentación fundamentara el porqué de su participación o si existe algún tipo de previo acuerdo con alguna de las partes para su intervención, cabe mencionar que si se detecta alguna intención de defender o dar un argumento a favor de las partes involucradas directamente se detendrá inmediatamente su participación.</p>

Análisis: La diferencia en estos tres países es que en Ecuador la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional permite a cualquier persona o grupo interesado presentar un escrito de Amicus Curiae sin necesidad de invitación judicial. La normativa no especifica restricciones estrictas sobre la imparcialidad de los participantes, lo que podría potencialmente afectar la transparencia, aunque se promueve la diversidad en la participación, la falta de límites claros sobre la imparcialidad puede comprometer la transparencia de la contribución del Amicus Curiae. En Perú, el Código Procesal Constitucional especifica que la intervención del Amicus Curiae debe ser solicitada por el juez, sala o tribunal, y los participantes no deben tener conexión con las partes del proceso, esto asegura una mayor imparcialidad en la contribución del Amicus Curiae, la normativa peruana establece que el Amicus Curiae debe ser imparcial y sin vínculos con las partes del proceso, lo que refuerza la transparencia de su intervención. Argentina ha implementado un Reglamento sobre la intervención de los Amigos del Tribunal, que establece procedimientos para asegurar que la participación del Amicus Curiae sea imparcial y relevante. Se requiere que los participantes justifiquen su interés y se evalúa su imparcialidad para evitar influencias indebidas, Argentina va un paso más allá al requerir una declaración de interés y un registro formal para los Amicus Curiae, asegurando un alto nivel de transparencia y evitando conflictos de interés. La figura del Amicus Curiae en Ecuador, Perú y Argentina es un mecanismo crucial para enriquecer el debate judicial y asegurar decisiones más informadas y justas. Sin embargo, la implementación y regulación de esta figura varían significativamente entre los tres países, afectando la transparencia y la efectividad de su participación. Ecuador muestra un enfoque más abierto, permitiendo una amplia participación sin restricciones estrictas sobre la imparcialidad, lo cual podría comprometer la transparencia en ciertos casos. Perú y Argentina, en cambio, implementan medidas más rigurosas para asegurar que la participación del Amicus Curiae sea imparcial y relevante.

Elaborado por: Corayma Tacuri; Kerlly Yagual

TABLA 12 CUADRO COMPARATIVO DE RELEVANCIA DEL AMICUS CURIAE EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

	ECUADOR	PERÚ	ARGENTINA
RELEVANCIA DEL AMICUS CURIAE EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p>El Amicus Curiae en Ecuador ha sido utilizado en casos judiciales relevantes relacionados con la protección de los derechos humanos, es importante resaltar que la Participación de Amicus Curia es realmente relevante ya que se implementa como una garantía constitucional, la cual permite proteger y salvaguarda de la misma forma que cuestión alguna decisión inconstitucional, lo que provoca una violación a los derechos humanos. Por ejemplo, en casos de derechos ambientales, igualdad de género, derechos de las minorías étnicas y otros temas relevantes. La participación de organizaciones de derechos humanos y otros actores sociales como Amicus Curiae ha permitido ampliar la perspectiva del Juez sobre el tema.</p>	<p>En Perú, el Amicus Curiae ha sido utilizado en casos emblemáticos relacionados con la protección de los derechos humanos, como casos de violencia de género, discriminación racial, derechos de los pueblos indígenas, entre otros. La participación de organizaciones y expertos en el tema de derechos humanos como Amicus Curiae ha contribuido a garantizar una mayor legitimidad y transparencia en los procesos judiciales, lo cual demuestra la importancia de la participación de expertos en el tema para si proteger que no se violente ningún derecho fundamental.</p>	<p>En Argentina, el Amicus Curiae ha desempeñado un papel importante en la protección de los derechos humanos, especialmente en casos relacionados con la justicia social, y derechos de las mujeres. La participación de organizaciones de derechos humanos, académicos y expertos como Amicus Curiae ha permitido que se consideren diferentes puntos de vista y argumentos, podemos decir que protegen los derechos humanos al permitir la participación de organizaciones, expertos y otros actores sociales en los procesos judiciales. Esto amplía la perspectiva del tribunal y fortalece la legitimidad y transparencia de las decisiones.</p>

Análisis: El Amicus Curiae (amigo del tribunal) es una figura jurídica que permite a terceros interesados proporcionar información, opiniones y argumentos relevantes en casos judiciales, especialmente aquellos relacionados con la protección de los derechos humanos, este mecanismo es fundamental en varios sistemas jurídicos, ya que enriquece el debate judicial y contribuye a una toma de decisiones más informada y justa en Ecuador, la figura del Amicus Curiae está reconocida como una garantía constitucional que permite a cualquier persona o grupo interesado intervenir en procesos judiciales. Esta participación es particularmente relevante en casos relacionados con la protección de los derechos humanos, tales como derechos ambientales, igualdad de género y derechos de las minorías étnicas, la intervención de organizaciones de derechos humanos y otros actores sociales ha permitido a los jueces tener una visión más amplia y fundamentada sobre los temas en litigio, asegurando que las decisiones judiciales sean más inclusivas y consideren múltiples perspectivas, este enfoque no solo protege los derechos fundamentales, sino que también refuerza la legitimidad del sistema judicial al evitar decisiones potencialmente inconstitucionales. En Perú, el Amicus Curiae también ha demostrado ser un instrumento crucial en la protección de los derechos humanos su utilización en casos emblemáticos, como violencia de género, discriminación racial y derechos de los pueblos indígenas, ha sido determinante para garantizar la transparencia y la legitimidad de los procesos judiciales, la normativa peruana permite que jueces, salas o el Tribunal Constitucional inviten a expertos y organizaciones de derechos humanos a participar en calidad de Amicus Curiae, esta intervención imparcial y especializada asegura que los derechos fundamentales de las partes sean protegidos y que se tomen decisiones judiciales basadas en un análisis exhaustivo y bien informado. En Argentina, la figura del Amicus Curiae ha jugado un papel esencial en la protección de los derechos humanos, especialmente en temas de justicia social y derechos de las mujeres en el reglamento de participación de Amigos del Tribunal se establece que cualquier persona puede presentarse ante la Suprema Corte de Justicia en calidad de Amicus Curiae en casos de trascendencia colectiva o interés general, la participación de académicos, organizaciones de derechos humanos y otros expertos ha permitido que se consideren diversas perspectivas y argumentos, lo cual fortalece la transparencia y la legitimidad del proceso judicial esta intervención asegura que las decisiones judiciales sean más justas y reflejen un compromiso con la protección de los derechos humanos. La figura del Amicus Curiae es un mecanismo esencial para la protección de los derechos humanos en Ecuador, Perú y Argentina. Aunque la normativa específica y los procedimientos varían entre estos países, el propósito fundamental es el mismo: enriquecer el debate judicial y asegurar que las decisiones se tomen con una base sólida de información y argumentos diversos. La participación de expertos y organizaciones en calidad de Amicus Curiae no solo fortalece la transparencia y legitimidad de los procesos judiciales, sino que también protege los derechos fundamentales al garantizar que se escuchen todas las voces relevantes. En resumen, el Amicus Curiae es una herramienta vital para la justicia y la equidad en los sistemas judiciales de estos países.

Elaborado por: Corayma Tacuri; Kerlly Yagual

4.2 Verificación de la Idea a Defender

Después de examinar las normativas y realizar una investigación documental sobre la implementación y utilización del Amicus Curiae en Ecuador, Perú y Argentina, se confirmó la hipótesis inicial planteada en el apartado 1.4 sobre la falta de una regulación adecuada y las limitaciones de esta figura en la legislación ecuatoriana. Se observó que, si bien existió un claro concepto y propósito de esta figura, así como su naturaleza, no se estableció un procedimiento que limite o imponga restricciones para evitar posibles abusos.

Esta carencia de requisitos y de verificación de la imparcialidad de los terceros interesados generó inseguridad jurídica, como se evidenció en el caso del juicio de Jorge Glas, donde se presentaron más de 30 Amicus Curiae por el recurso de apelación del habeas corpus en el año 2022. Esta falta de certeza legal impactó negativamente en la legitimidad del proceso, alargando su duración al tener que escuchar a todos los participantes sin investigar ni verificar posibles sesgos por alguna de las partes del proceso.

Además, al permitir la participación de tantos Amicus, se afectó la legitimidad del juez, ya que pudieron influir de manera negativa en la calidad de sus decisiones, lo que podría disminuir la confianza en el sistema judicial.

La regulación respecto a la presentación de solicitudes para ser parte del Amicus Curiae en Ecuador se limitó al artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que estableció que dichas solicitudes podían ser presentadas días antes de la fecha de audiencia para dictar una sentencia. Esta ambigüedad pudo generar presión y prolongar el juicio al tener que revisar múltiples solicitudes en un corto período.

En Perú, al igual que en Ecuador, se encuentra disponible la misma información relacionada con el Amicus Curiae, así como el plazo para presentar solicitudes. Según el reglamento normativo del tribunal constitucional, el plazo para recibir informes en calidad de Amicus Curiae o participante vence un día hábil antes de la vista de la causa, lo que podría aumentar la presión sobre el juzgado. Si numerosas solicitudes se presentaran un día antes de la audiencia, el proceso judicial se volvería más caótico y prolongado. Sin embargo, en ambos países la decisión final sobre la participación de los Amicus Curiae recae en el juez, lo que permite evaluar su utilidad y relevancia en cada caso, preservando así su imparcialidad y legitimidad.

A diferencia de Argentina, existe una mayor profundidad normativa y conocimiento sobre el Amicus Curiae, existe una mayor amplitud en cuando se establece sus limitaciones, alcance detallados en el reglamento de amigos del tribunal para la participación de terceros interesados en los procesos judiciales, promoviendo la transparencia y la efectividad de esta figura jurídica. A diferencia de los otros dos países que son Ecuador y Perú, Argentina tiene una amplia gama de normativa que especifica de manera más clara y precisa para que exista una transparencia un enfoque más claro positivo de esta figura jurídica.

Pues bien, tomando en consideración estos hechos podemos es posible afirmar que el vacío normativo ha creado incertidumbre sobre su correcta aplicación permitiendo que la figura sea utilizada erróneamente lo cual afecta en la credibilidad de la legitimidad de las decisiones judiciales. Durante la investigación se reveló que en Ecuador existe desconocimiento generalizado sobre el Amicus Curiae tanto en actores judiciales como en la sociedad como tal, a pesar que a lo largo de estos años en diferentes sentencias se han nombrado la participación de expertos, lamentablemente su trascendencia ha sido opacada por problemas relacionados a la legitimidad de su participación. A través de investigaciones, se ha comprobado que la participación de estas personas, está relacionada directamente con una de las partes directas del proceso, poniendo en duda si existió total transparencia en la decisión judicial.

Con todo lo mencionado, se ha llegado a la conclusión de que efectivamente existe una falta de una regulación adecuada y específica sobre la figura del Amicus Curiae en Ecuador. El desarrollo de esta investigación se basó en la teoría del jurista Ricardo Carlos Kohler, la cual nos permite entender el papel importante que desempeña el Amicus Curiae en ciertas fases de los diferentes procesos jurídicos. Este papel permite enriquecer y fortalecer los temas desconocidos que se encuentran en litigio, siempre cuidando que esta información no beneficie a la defensa de las partes procesales, pero sí contribuya a tomar una decisión justa.

Teniendo en cuenta esta teoría, se distingue cómo se pueden evitar errores en la legitimidad y calidad de las resoluciones emitidas. En contraste con las normativas de Perú y Argentina, que proporcionan ciertas ideas que se deberían implementar para mejorar significativamente la utilización efectiva de esta herramienta jurídica, considerada un sujeto procesal que contribuye al desarrollo de los procesos judiciales.

CONCLUSIONES

A través de la presente investigación es posible concluir con que:

- ✓ El desconocimiento general sobre la participación como Amicus Curiae entre la sociedad y más sobre profesionales en el área judicial del Ecuador limita su efectividad, esto se debe en parte a la falta de lineamientos claros que expliquen y especifiquen el propósito y procedimiento de esta participación dentro de un proceso judicial.
- ✓ La falta de una regulación específica y concreta sobre el Amicus Curiae en la legislación ecuatoriana ha resultado en una inadecuada aplicación, generando inseguridad jurídica, comprometiendo de esta forma la imparcialidad y legitimidad de las decisiones judiciales.
- ✓ La falta de claridad en el plazo para presentar la solicitud de participar como Amicus Curiae, como se observa en la normativa ecuatoriana, puede ejercer presión adicional sobre los jueces y tribunales, además la ambigüedad en la regulación de la participación de terceros en Ecuador también suscita dudas sobre la transparencia e imparcialidad de dicha intervención, lo que potencialmente conduce a decisiones judiciales que carecen de equidad y justicia, minimizando así la confianza del público en el sistema judicial.
- ✓ La ambigüedad de la regulación de la participación de terceros, pone en duda la transparencia e imparcialidad de dicha intervención, específicamente en el Ecuador lo que conduce a posibles decisiones judiciales que no reflejan plenamente la justicia e igualdad afectando negativamente la percepción pública del sistema judicial.

RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda llevar a cabo programas de educación, implementar foros y capacitaciones dirigidos a jueces, abogados y personal del área judicial con el fin de capacitar sobre el papel y la importancia del Amicus Curiae en el sistema jurídico, de esta manera, se podrán transmitir a la sociedad un entendimiento auténtico sobre el concepto y la utilidad de esta figura legal.
- ✓ Se propone la necesidad de desarrollar o reformar la normativa relacionada con la figura del Amicus Curiae, incorporando limitaciones y requisitos específicos para su participación. Además, se sugiere que cuando se perciba un compromiso en la transparencia de dicha participación, sea el juez quien invite a un experto en el tema para evitar posibles sesgos en el debate. Es fundamental que los países como Ecuador y Perú establezcan normativas más detalladas que regulen de manera adecuada la intervención del Amicus Curiae en los procesos judiciales, con el objetivo de asegurar la imparcialidad y transparencia en su aplicación
- ✓ Se enfatiza la necesidad de que los países implementen y refuercen normativas claras y transparentes sobre el Amicus Curiae, así que, se sugiere que se establezcan plazos claros y adecuados para la presentación de solicitudes de Amicus Curiae en la legislación de Ecuador tomando en cuenta desde el día que se da la apertura para incorporar a un tercero que sea experto del tema, con el fin de evitar la congestión de casos y garantizar un desarrollo ordenado de los juicios.
- ✓ Se sugiere plantear mecanismos que aseguren la transparencia en la participación del Amicus Curiae, esto podría ser con la creación de registros públicos de las intervenciones, así como la implementación de auditorías periódicas para asegurar que las participaciones sean imparciales y fundamentadas.

BIBLIOGRAFÍA

- Defensoría del Pueblo . (2006). *PROPUESTAS BÁSICAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA LA REFORMA DE JUSTICIA EN EL PERU*. INFORME DEFENSORIAL N° 109 , Peru. Obtenido de file:///C:/Users/User/AppData/Local/Temp/3ba2525d-d1bd-4019-88e5-12ef7a162cc3_informe_10920200803-1197146-1nh7z7.zip.cc3/informe_109.pdf
- Albanta. (14 de Mayo de 2019). *Albanta Logopedia y Psicología* . Obtenido de Albanta Logopedia y Psicología : <https://albanta-psicologos.com/pragmatica-del-lenguaje/>
- Anticorrupción, O. (2003). *Argentina.gob.ar*. Obtenido de Argentina.gob.ar: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/particip_ciudadana_guidelines_3.pdf
- Asamblea Nacional . (2009, 22 de octubre). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Asamblea Nacional del Ecuador . Obtenido de file:///C:/Users/User/Downloads/Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20Garant%C3%ADas%20Jurisdiccionales%20y%20Control%20Constitucional.pdf
- Asamblea Nacional. (2008, 20 de octubre). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Asamblea Nacional del Ecuador. Obtenido de https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf
- Asamblea Nacional. (11 de mayo de 2010, 20 de abril). *LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA*. Asamblea Nacional. Obtenido de file:///C:/Users/User/Downloads/Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20Participaci%C3%B3n%20Ciudadana.pdf
- Baquerizo, J. (2006). EL AMICUS CURIAE: UNA IMPORTANTE INSTITUCIÓN PARA LA RAZONABILIDAD DE LAS DECISIONES JUDICIALES COMPLEJAS. *Universidad de Girona*, 1-2. doi:1390-3071
- Bauer Bronstrup, F. (2016). El amicus curiae en la jurisdicción constitucional española. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 181-199. doi:<http://dx.doi.org/10.18042/cepc/redc.108.06>

- Bazán, V. (2004). *Dialnet*. doi:1138-4824
- Birck, N., & Caña, V. (2011). *Participación ciudadana y control social*. Quito: IAEN. doi:978-9942-07-091-3
- Cabanellas, G. (1979). *Diccionario Jurídico Elemental*. HELIASTA S.R.L. doi:950-9065-98-6
- Camacho, L. (2013). *Participación ciudadana en el Perú: disputas, confluencias y tensiones*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. doi:978-9972-42-819-7
- Castillo, M. (2018). *El derecho en el Perú*. Madrid: Editorial Reus. doi:978-84-290-2036-6
- Chust, M., & José, V. (2016). *Los derechos humanos*. Barcelona: Editorial UOC. doi:978-84-9064-970-1
- Cisneros Farías, G. (2003). *Diccionario de frases y aforismos latinos: una compilación sencilla de términos jurídicos*. Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM. doi:970-32-0887-8
- Congreso de la Nación Argentina. (28 de Agosto de 1994, 14 de diciembre). *Ley 24430*. Portal oficial del Estado argentino. Obtenido de Organization of American States: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24430-804/texto>
- Congreso de la República del Perú. (1993, 31 de diciembre). *Constitución Política del Perú*. Plataforma digital única del Estado Peruano. Obtenido de LP Pasión por el Derecho: <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>
- Congreso de la República del Perú. (1994, 2 de mayo). *LEY N° 26300*. Plataforma digital única del Estado Peruano. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2818613/Ley%20N%C2%B0%2026300.pdf.pdf?v=1644442782>
- Congreso de la Republica del Perú. (2021, 23 de julio). *LEY N° 31307*. Plataforma digital única del Estado Peruano. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5343855/4787525-constitucion-politica-del-peru-y-nuevo-codigo-procesal-constitucional.pdf?v=1698444844>

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR . (20 de octubre de 2008).

Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Constitucional, C. P. (23 de Julio de 2021). *Diario Oficial El Peruano*. Obtenido de Diario Oficial El Peruano: <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/normasactualizadas>

Córdova, P. (2019). *Nosotras y nosotros, mandantes sin poder: derechos de participación y su reparación en la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones. doi:978-9942-06-463-9.

Coronel, B., & María, A. (2011). Amicus Curiae presentado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Atala Riffo e hijas contra el estado de Chile. *Revista de Investigación Jurídica. IUS*. 01(2), 2011. *Revista de Investigación de la Facultad de Derecho*. doi:2222-9655

Corrêa Oliver, F., Guajardo Córdoba, A., & Simó Algado, S. (2016). *Terapias ocupacionales desde el sur: derechos humanos, ciudadanía y participación*. Santiago de Chile: Editorial Universidad de Santiago de Chile. doi:978-956-303-309-0

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (16 de Noviembre de 2009, 28 de noviembre). *Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/reglamento.cfm>

Corte Suprema de Justicia de la Nación. (2013, 26 de abril). *Acordada 7/2013*. Portal oficial del Estado argentino. Obtenido de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/acordada-7-2013-212209/texto>

Covencion Interamericana de Derechos Humanos,. (27 de Octubre de 1978, 18 de julio). *CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS*. Portal oficial del Estado Argentino. Obtenido de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos_publicaciones_colecciondebolsillo_10_convencion_americana_ddhh.pdf

Cruz del Castillo, C. -O. (2014). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Patria. doi:978-607-438-876-3

- Dávila, G. G. (2015). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Patria. doi:978-607-744-004-8
- Defensoría del Pueblo Ecuador. (2022, 12 de octubre). *RESOLUCIÓN No. 047-DPE-CGAJ-2022*. Defensoría del Pueblo. Obtenido de https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dperesoluciones2022/resolucion_047_2022.pdf
- Defensoría Pública del Ecuador. (2014). *CUADERNO PARA LA INTERCULTURALIDAD N° 8*. Obtenido de <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/898/1/LIBRO%20%23%208%20INTERCULTURALIDAD.pdf>
- Distrital, S. J. (4 de Septiembre de 1991). *Alcaldía Mayor De Bogotá*. Obtenido de Alcaldía Mayor De Bogotá: <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=30150>
- Echeverría, H. (Abril de 2013). *CEDA*. Obtenido de CEDA: https://accessinitiative.org/wp-content/uploads/2022/10/ceda_analisis_31_abril2013_amicus-8.pdf
- Enrique, M. (2015). *La Interpretación De La Ley*. Buenos Aires: Eudeba. doi:978-950-23-4635-9
- Fernández Vidal, I. (2023). *Participación ciudadana. SSCB0109 (2a. ed.)*. (2, Ed.) IC Editorial. doi:978-84-1103-976-5
- Fernández, L., & F. P, L. (2018). *El Derecho en la Argentina*. Madrid: Editorial Reus. doi:978-84-290-2061-8
- Ferrero, R. (1969). Garantías constitucionales. *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho*, 35. doi:0251-3420
- Gamboa Vargas, S., García Erazo, E., & Villacrés Salas, M. P. (Enero de 2023). La participación ciudadana como mecanismo para el ejercicio de Derechos Humanos. *Revista Universidad y Sociedad*. doi:2218-3620
- Internacional, A. (2005). *Derechos humanos para la dignidad humana: una introducción a los derechos económicos, sociales y culturales*. Madrid: Editorial Amnistía Internacional. doi:1-4135-8546-9

- Investigación, B. (13 de Abril de 2023). *BLOG Investigación* . Obtenido de BLOG Investigación : <https://blog.indoamerica.edu.ec/derecho/la-participacion-ciudadanas-garantia-de-los-derechos-humanos/#:~:text=Su%20importancia%20radica%20en%20el,humanos%20reconocidos%20en%20la%20Constituci%C3%B3n.>
- Kohler, R. (2021). *Amicus Curiae*. Buenos Aires: ASTREA. doi:978-987-706-380-6
- Kohler, R. (2021). *Revista Persona* . Obtenido de Revista Persona : <https://www.revistapersona.com.ar/Persona82/82Kohler.htm#:~:text=El%20texto%20establece%20que%20cualquier,o%20la%20Defensor%C3%ADa%20del%20Pueblo.>
- Ledesma, H. F. (1999). *Instituto Interamericano de Derechos Humanos*. doi: 9968-778-54-0
- López, E. (2017). *Derecho constitucional*. Ciudad de Mexico: IURE editores. doi:978-607-616-132-6)
- Martínez Dalmau, R. -S.-V. (2021). *Nuevo constitucionalismo latinoamericano. Garantías de los derechos, pluralismo jurídico y derechos de la naturaleza*. Santiago de Chile: Ediciones Olejnik. doi:978-956-392-980-5
- Martínez Morales, R. (2017). *Garantías constitucionales*. Ciudad de Mexico: IURE Editores. doi:978-607-616-069-5
- Martínez Morales, R. (2022). *Diccionario jurídico general (2a. ed.)*. IURE Editores. doi:978-607-616-200-2
- Martínez, R. (2017). *Garantías Constitucionales*. Mexico D.F.: IURE editores, S.A. de C.V. doi:970-9849-08-5)
- Masbernat Muñoz, P. (2006). *Garantías constitucionales del contribuyente: crítica al enfoque de la doctrina nacional*. Talca: Red Ius et Praxis. doi:0717 - 2877
- Mateos, J. J. (2006). *Lógica, Argumentación en Interpretación en el Derecho*. Barcelona: Editorial UOC. doi:84-9788-370-5

- Monzó, E., & Anabel, B. (2005). *LA TRADUCCIÓN Y LA INTERPRETACIÓN EN LAS RELACIONES JURÍDICAS INTERNACIONALES*. UNIVERSITAT JAUME. doi:84-8021-540-2
- NACIONA, P. E. (7 de Noviembre de 1967). *Argentina.gob.ar*. Obtenido de Argentina.gob.ar: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-17454-16547/actualizacion>
- Novelli, M. (2024). *El estado ambiental de derecho y el acceso a la información, la participación pública y la justicia. Los derechos humanos en el Acuerdo de Escazú y el Convenio de Aarhus*. Santiago de Chile: Ediciones Olejnik. doi:978-956-407-472-6
- Olvera García, J. (2015). *Metodología de la investigación jurídica: para la investigación y la elaboración de tesis de licenciatura y posgrado*. Editorial Miguel Ángel Porrúa. doi:978-151-295-665-8
- Real Academia Española. (2023). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/amicus-curiae>
- República, C. d. (2021). *Ley Orgánica del Tribunal Constitucional*. Lima. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2021/05/Ley-Organica-del-Tribunal-Constitucional.pdf>
- Roscoe, P. (2019). *El espíritu del "Common Law"*. Santiago de Chile: Ediciones Olejnik. doi:978-956-392-283-7
- Shack, N., & Aura, A. (2011). *Una Aproximación A Los Mecanismos De Participación Ciudadana En El Perú*. Obtenido de https://doc.contraloria.gob.pe/estudios-especiales/documento_trabajo/2020/Documento_de_Trabajo_Una_aproximacion_a_los_mecanismos_de_participacion_ciudadana_en_el_Peru.pdf
- Silving, H. (2018). *Derecho positivo y Derecho natural*. Santiago de Chile: Ediciones Olejnik. doi:978-956-392-078-9
- Suprema Corte de Justicia Provincia de Buenos Aires. (2020, 3 de junio). *Acuerdo N° 3977/20*. Suprema Corte de Justicia Provincia de Buenos Aires. Obtenido de [file:///C:/Users/User/Downloads/Ac%203977%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/User/Downloads/Ac%203977%20(3).pdf)

Tamayo, R., & Salmorán. (2003). *Razonamiento y argumentación jurídica: El paradigma de la racionalidad y la ciencia del derecho*. Mexico, D.F.: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS UNAM. doi:970-32-0364-7

Víctor, B. (2009). ¿De qué hablamos cuando hablamos de Amicus Curiae? *Revista Juridica*, 2-18.

REFERENCIAS

Defensoría del Pueblo . (2006). *PROPUESTAS BÁSICAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA LA REFORMA DE JUSTICIA EN EL PERU*. INFORME DEFENSORIAL N° 109 , Peru. Obtenido de

file:///C:/Users/User/AppData/Local/Temp/3ba2525d-d1bd-4019-88e5-12ef7a162cc3_informe_10920200803-1197146-1nh7z7.zip.cc3/informe_109.pdf

Albanta. (14 de Mayo de 2019). *Albanta Logopedia y Psicología* . Obtenido de Albanta Logopedia y Psicología : <https://albanta-psicologos.com/pragmatica-del-lenguaje/>

Anticorrupción, O. (2003). *Argentina.gob.ar*. Obtenido de Argentina.gob.ar: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/particip_ciudadana_guidelines_3.pdf

Asamblea Nacional . (2009, 22 de octubre). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. Asamblea Nacional del Ecuador . Obtenido de <file:///C:/Users/User/Downloads/Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20Garant%C3%ADas%20Jurisdiccionales%20y%20Control%20Constitucional.pdf>

Asamblea Nacional. (2008, 20 de octubre). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Asamblea Nacional del Ecuador. Obtenido de https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf

Asamblea Nacional. (11 de mayo de 2010, 20 de abril). *LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA*. Asamblea Nacional. Obtenido de <file:///C:/Users/User/Downloads/Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20Participaci%C3%B3n%20Ciudadana.pdf>

- Baquerizo, J. (2006). EL AMICUS CURIAE: UNA IMPORTANTE INSTITUCIÓN PARA LA RAZONABILIDAD DE LAS DECISIONES JUDICIALES COMPLEJAS. *Universidad de Girona*, 1-2. doi:1390-3071
- Bauer Bronstrup, F. (2016). El amicus curiae en la jurisdicción constitucional española. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 181-199. doi:<http://dx.doi.org/10.18042/cepc/redc.108.06>
- Bazán, V. (2004). *Dialnet*. doi:1138-4824
- Birck, N., & Caña, V. (2011). *Participación ciudadana y control social*. Quito: IAEN. doi:978-9942-07-091-3
- Cabanellas, G. (1979). *Diccionario Jurídico Elemental*. HELIASTA S.R.L. doi:950-9065-98-6
- Camacho, L. (2013). *Participación ciudadana en el Perú: disputas, confluencias y tensiones*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú. doi:978-9972-42-819-7
- Castillo, M. (2018). *El derecho en el Perú*. Madrid: Editorial Reus. doi:978-84-290-2036-6
- Chust, M., & José, V. (2016). *Los derechos humanos*. Barcelona: Editorial UOC. doi:978-84-9064-970-1
- Cisneros Farías, G. (2003). *Diccionario de frases y aforismos latinos: una compilación sencilla de términos jurídicos*. Instituto de Investigaciones Jurídicas - UNAM. doi:970-32-0887-8
- Congreso de la Nación Argentina. (28 de Agosto de 1994, 14 de diciembre). *Ley 24430*. Portal oficial del Estado argentino. Obtenido de Organization of American States: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24430-804/texto>
- Congreso de la República del Perú. (1993, 31 de diciembre). *Constitución Política del Perú*. Plataforma digital única del Estado Peruano. Obtenido de LP Pasión por el Derecho: <https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru>
- Congreso de la República del Perú. (1994, 2 de mayo). *LEY N° 26300*. Plataforma digital única del Estado Peruano. Obtenido de

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2818613/Ley%20N%C2%B0%2026300.pdf.pdf?v=1644442782>

Congreso de la Republica del Perú. (2021, 23 de julio). *LEY N° 31307*. Plataforma digital única del Estado Peruano. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5343855/4787525-constitucion-politica-del-peru-y-nuevo-codigo-procesal-constitucional.pdf?v=1698444844>

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR . (20 de octubre de 2008). Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Constitucional, C. P. (23 de Julio de 2021). *Diario Oficial El Peruano*. Obtenido de Diario Oficial El Peruano: <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/normasactualizadas>

Córdova, P. (2019). *Nosotras y nosotros, mandantes sin poder: derechos de participación y su reparación en la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones. doi:978-9942-06-463-9.

Coronel, B., & María, A. (2011). Amicus Curiae presentado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Atala Riffo e hijas contra el estado de Chile. *Revista de Investigación Jurídica. IUS*. 01(2), 2011. *Revista de Investigación de la Facultad de Derecho*. doi:2222-9655

Corrêa Oliver, F., Guajardo Córdoba, A., & Simó Algado, S. (2016). *Terapias ocupacionales desde el sur: derechos humanos, ciudadanía y participación*. Santiago de Chile: Editorial Universidad de Santiago de Chile. doi:978-956-303-309-0

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (16 de Noviembre de 2009, 28 de noviembre). *Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/reglamento.cfm>

Corte Suprema de Justicia de la Nación. (2013, 26 de abril). *Acordada 7/2013*. Portal oficial del Estado argentino. Obtenido de <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/acordada-7-2013-212209/texto>

Covención Interamericana de Derechos Humanos,. (27 de Octubre de 1978, 18 de julio). *CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS*. Portal

- oficial del Estado Argentino. Obtenido de
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos_publicaciones_colecciondebolsillo_10_convencion_americana_ddhh.pdf
- Cruz del Castillo, C. -O. (2014). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Patria. doi:978-607-438-876-3
- Dávila, G. G. (2015). *Metodología de la investigación*. Grupo Editorial Patria. doi:978-607-744-004-8
- Defensoría del Pueblo Ecuador. (2022, 12 de octubre). *RESOLUCIÓN No. 047-DPE-CGAJ-2022*. Defensoría del Pueblo. Obtenido de https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dperesoluciones2022/resolucion_047_2022.pdf
- Defensoría Pública del Ecuador. (2014). *CUADERNO PARA LA INTERCULTURALIDAD N° 8*. Obtenido de <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/898/1/LIBRO%20%23%208%20INTERCULTURALIDAD.pdf>
- Distrital, S. J. (4 de Septiembre de 1991). *Alcaldía Mayor De Bogotá*. Obtenido de Alcaldía Mayor De Bogotá:
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=30150>
- Echeverría, H. (Abril de 2013). *CEDA*. Obtenido de CEDA: https://accessinitiative.org/wp-content/uploads/2022/10/ceda_analisis_31_abril2013_amicus-8.pdf
- Enrique, M. (2015). *La Interpretación De La Ley*. Buenos Aires: Eudeba. doi:978-950-23-4635-9
- Fernández Vidal, I. (2023). *Participación ciudadana. SSCB0109 (2a. ed.)*. (2, Ed.) IC Editorial. doi:978-84-1103-976-5
- Fernández, L., & F. P, L. (2018). *El Derecho en la Argentina*. Madrid: Editorial Reus. doi:978-84-290-2061-8
- Ferrero, R. (1969). Garantías constitucionales. *Derecho PUCP: Revista de la Facultad de Derecho*, 35. doi:0251-3420

- Gamboa Vargas, S., García Erazo, E., & Villacrés Salas, M. P. (Enero de 2023). La participación ciudadana como mecanismo para el ejercicio de Derechos Humanos. *Revista Universidad y Sociedad*. doi:2218-3620
- Internacional, A. (2005). *Derechos humanos para la dignidad humana: una introducción a los derechos económicos, sociales y culturales*. Madrid: Editorial Amnistía Internacional. doi:1-4135-8546-9
- Investigación, B. (13 de Abril de 2023). *BLOG Investigación* . Obtenido de BLOG Investigación : <https://blog.indoamerica.edu.ec/derecho/la-participacion-ciudadana-es-garantia-de-los-derechos-humanos/#:~:text=Su%20importancia%20radica%20en%20el,humanos%20reconocidos%20en%20la%20Constituci%C3%B3n>.
- Kohler, R. (2021). *Amicus Curiae*. Buenos Aires: ASTREA. doi:978-987-706-380-6
- Kohler, R. (2021). *Revista Persona* . Obtenido de Revista Persona : <https://www.revistapersona.com.ar/Persona82/82Kohler.htm#:~:text=El%20texto%20establece%20que%20cualquier,o%20la%20Defensor%C3%ADa%20del%20Pueblo>.
- Ledesma, H. F. (1999). *Instituto Interamericano de Derechos Humanos*. doi: 9968-778-54-0
- López, E. (2017). *Derecho constitucional*. Ciudad de Mexico: IURE editores. doi:978-607-616-132-6)
- Martínez Dalmau, R. -S.-V. (2021). *Nuevo constitucionalismo latinoamericano. Garantías de los derechos, pluralismo jurídico y derechos de la naturaleza*. Santiago de Chile: Ediciones Olejnik. doi:978-956-392-980-5
- Martínez Morales, R. (2017). *Garantías constitucionales*. Ciudad de Mexico: IURE Editores. doi:978-607-616-069-5
- Martínez Morales, R. (2022). *Diccionario jurídico general (2a. ed.)*. IURE Editores. doi:978-607-616-200-2
- Martínez, R. (2017). *Garantías Constitucionales*. Mexico D.F.: IURE editores, S.A. de C.V. doi:970-9849-08-5)

- Masbernat Muñoz, P. (2006). *Garantías constitucionales del contribuyente: crítica al enfoque de la doctrina nacional*. Talca: Red Ius et Praxis. doi:0717 - 2877
- Mateos, J. J. (2006). *Lógica, Argumentación en Interpretación en el Derecho*. Barcelona: Editorial UOC. doi:84-9788-370-5
- Monzó, E., & Anabel, B. (2005). *LA TRADUCCIÓN Y LA INTERPRETACIÓN EN LAS RELACIONES JURÍDICAS INTERNACIONALES*. UNIVERSITAT JAUME. doi:84-8021-540-2
- NACIONA, P. E. (7 de Noviembre de 1967). *Argentina.gob.ar*. Obtenido de Argentina.gob.ar: <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-17454-16547/actualizacion>
- Novelli, M. (2024). *El estado ambiental de derecho y el acceso a la información, la participación pública y la justicia. Los derechos humanos en el Acuerdo de Escazú y el Convenio de Aarhus*. Santiago de Chile: Ediciones Olejnik. doi:978-956-407-472-6
- Olvera García, J. (2015). *Metodología de la investigación jurídica: para la investigación y la elaboración de tesis de licenciatura y posgrado*. Editorial Miguel Ángel Porrúa. doi:978-151-295-665-8
- Real Academia Española. (2023). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Obtenido de <https://dpej.rae.es/lema/amicus-curiae>
- República, C. d. (2021). *Ley Orgánica del Tribunal Constitucional*. Lima. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2021/05/Ley-Organica-del-Tribunal-Constitucional.pdf>
- Roscoe, P. (2019). *El espíritu del "Common Law"*. Santiago de Chile: Ediciones Olejnik. doi:978-956-392-283-7
- Shack, N., & Aura, A. (2011). *Una Aproximación A Los Mecanismos De Participación Ciudadana En El Perú*. Obtenido de https://doc.contraloria.gob.pe/estudios-especiales/documento_trabajo/2020/Documento_de_Trabajo_Una_aproximacion_a_los_mecanismos_de_participacion_ciudadana_en_el_Peru.pdf

Silving, H. (2018). *Derecho positivo y Derecho natural*. Santiago de Chile: Ediciones Olejnik. doi:978-956-392-078-9

Suprema Corte de Justicia Provincia de Buenos Aires. (2020, 3 de junio). *Acuerdo N° 3977/20*. Suprema Corte de Justicia Provincia de Buenos Aires. Obtenido de file:///C:/Users/User/Downloads/Ac%203977%20(3).pdf

Tamayo, R., & Salmorán. (2003). *Razonamiento y argumentación jurídica: El paradigma de la racionalidad y la ciencia del derecho*. Mexico, D.F.: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS UNAM. doi:970-32-0364-7

Víctor, B. (2009). ¿De qué hablamos cuando hablamos de Amicus Curiae? *Revista Juridica*, 2-18.